

RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
VICEMINISTERIO DE PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS

OFICINA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS
2024

I. RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA

Versión	Fecha	Descripción	Autoras
1.0	31 de julio de 2024	Primera versión	Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos
2.0	26 de agosto de 2024	Versión final	Paola Hurtado Sánchez Natalia Molina Vanegas María Fernanda Bohórquez Marcia Santacruz Palacios Ana María Gualguan Eloísa Clavijo Yinn Roa Novoa Katty Valencia Segura Jessika Rentería Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos.

CONTENIDO

I. RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA.....	2
II. CONTEXTO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA	4
III. ENFOQUE PARA LA COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA Y LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES	14
IV. CONTENIDO DEL PROBLEMA	21
a) Identificación del problema	27
b) Árbol de problema.....	43
c) Focalización del Problema	45
V. Contenido del Programa	49
d) Teoría de cambio.....	53
e) Objetivos generales y específicos.....	56
f) Acciones que propenden por el cambio	56
g) Actores que intervienen en las actividades.....	57
h) Priorización de la respuesta.....	59
i) Resultados concretos que se espera obtener.....	61
j) Impacto que se espera generar	61
VI. REFERENCIAS.....	62

II. CONTEXTO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (PND 2022-2026), es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (DNP. 2023, pág. 27).

El PND 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. (Ibid., pág. 59).

En el capítulo de los actores diferenciales para el cambio se contempla a los Pueblos y comunidades étnicas como actores estratégicos para el cambio a través de cinco (5) grandes temas:

- I. **Tierras y territorios vitales de los pueblos étnicos.** En el contexto urbano, con los Pueblos étnicos se buscará reducir las condiciones de marginalización y desigualdad, fortalecer sus mecanismos de participación y organización, como también abordar las problemáticas asociadas al crecimiento de las ciudades en sus territorios (Ibid., pág. 320).
- II. **Igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas que garanticen la seguridad humana.** Avanzar en la seguridad integral de los pueblos y comunidades étnicas implica una comprensión de la seguridad no solo individual, sino también colectiva y que involucra al territorio y todos los elementos que lo componen. Desde esta perspectiva, se tienen en cuenta la integridad étnica y cultural del sujeto colectivo, lo cual implica la garantía de otros derechos de los que depende esa integridad, el territorio, la autonomía y la participación.

Así mismo, el Gobierno Nacional brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), el Sistema Indígena de Gobierno Propio (SIGP), el Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP), y el Sistema de Autoridad Territorial

Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017 (Ídem).

Específicamente, como medida de reparación y reconocimiento de la garantía efectiva de los derechos, se formulará y adoptará una Política Pública para la Erradicación del Racismo y la Discriminación Racial. Será construida de manera participativa con los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y Rrom. Se creará y reglamentará la Comisión de Reparación Histórica. La Vicepresidencia de la República y/o el Ministerio de Igualdad y Equidad, serán los encargados de coordinar esta agenda (...) Así mismo, se reconocerá y apoyará la recuperación y valoración del patrimonio cultural e identidad del pueblo palenquero, para esto las entidades con competencia en la promoción cultural fortalecerán su lengua, sus oficios tradicionales e industrias culturales. (Ibid., pág. 321-322).

III. Derecho Humano a la Alimentación: Más y mejores alimentos. En el caso de los Pueblos y comunidades étnicas, este derecho se traduce en garantizar disponibilidad y acceso de alimento, adecuaciones nutricionales de la población, teniendo en cuenta las prácticas alimentarias de acuerdo con el contexto cultural y territorial (Ibid., pág. 323).

IV. Productividad para una economía de la vida con Justicia Ambiental. Se fortalecerá la gobernanza ambiental con el objetivo de emprender una restauración ecológica y acceso a la Justicia Ambiental en territorios en situación de vulnerabilidad, y se logrará a partir de una mayor participación ciudadana mediante la consulta previa con pueblos y comunidades étnicas, sobre las decisiones que los puedan afectar, en especial a proyectos de extracción de recursos naturales o proyectos de infraestructura en los territorios con presencia de pueblos étnicos (Ídem).

V. Convergencia Regional para el bienestar y buen vivir. El proceso de reconocimiento de la diversidad étnica también debe abordarse desde las brechas de los territorios. Esto implicará avanzar en garantías sobre el reconocimiento de las autoridades territoriales de las que gozan los pueblos y comunidades étnicas, y acompañar su consolidación en cuanto a bienestar y buen vivir, para que las brechas entre estos y otros territorios se cierren.

Se avanzará en los procesos de fortalecimiento organizativo y de gobierno propio, para que, tanto en los territorios étnicos como en el territorio nacional, los pueblos y comunidades puedan hacer efectiva en la gestión pública en defensa de sus derechos. Esto deberá trascender el derecho fundamental a la consulta previa, para garantizar que haya una efectiva inserción y participación de los representantes de los Pueblos étnicos en la vida política del país y en las decisiones y así llevar a otras instancias los debates esenciales sobre su

importancia. Se fortalecerá la implementación de los sistemas propios en salud, educación, gobierno y saneamiento básico, y se avanzará en la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 y el fortalecimiento de la Kriss Romani, así como la visibilización de las prácticas culturales del pueblo Rrom (Ibid., pág. 324).

Con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Ley 2281 de 2023, se crea el vehículo material para la garantía de derechos de los pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas, Rrom y población campesina y se establece esta responsabilidad a través del artículo 5 en el ámbito de competencias, que más tarde en el Decreto 1075 de 2023 se concreta en el **Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos** y sus direcciones: Dirección para la Igualdad y la Equidad de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; Dirección para la Igualdad y la Equidad de Pueblos Indígenas, la Dirección para la Igualdad y Equidad del Pueblo Rrom y la Dirección para la Igualdad y Equidad del Campesinado. Estas tienen como principales funciones, entre otras:

- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, raizales, indígenas, Rrom y campesinos.
- Proponer la formulación de políticas y planes que fomenten el respeto por el principio de diversidad étnica, cultural y la no discriminación por razones étnico- raciales, de conformidad con los preceptos constitucionales.
- Generar estrategias de diálogo y encuentro con los sujetos del ámbito de su competencia, para garantizar la perspectiva social y comunitaria en las políticas públicas y los programas a su cargo.

a) Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En ese mismo sentido, el artículo 8 obliga al Estado y a las personas a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y el artículo 10 reconoce que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son el idioma oficial en sus territorios y la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

El artículo 13 establece como derecho fundamental, el derecho a la igualdad: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o

mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Con relación al derecho a la educación, el artículo 68 señala que los integrantes de los Pueblos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Por su parte, el artículo 72 precisa que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Aunque los Pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (DNP. 2023, pág. 316).

Desde la expedición de la Constitución, se han dado normas para profundizar en el reconocimiento y la protección de los derechos de los Pueblos étnicos y la población campesina. Primero, la **Ley 21 de 1991**, por la cual el Estado Colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. En el artículo 5 se establece que serán deberes del Estado, en primer lugar, el reconocimiento y protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; y, en segundo lugar, deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.

Para las comunidades del Pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, la **Ley 70 de 1993** tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo, pretende establecer mecanismos para proteger la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y fomentar su desarrollo económico y social, para garantizar que estas comunidades obtengan condiciones de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De otro lado, la **Ley 160 de 1994** dentro de sus objetivos contempla: regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer **Zonas de Reserva Campesina** para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen. Las Zonas de Reserva Campesina son áreas geográficas seleccionadas teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, en estas, el Estado tendrá en cuenta las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción.

El **Decreto 2957 de 2010** establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del pueblo Rrom o gitano, partiendo de su reconocimiento como grupo étnico con una identidad cultural propia. Por tanto, las disposiciones legales y constitucionales que amparan y protegen los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizal, y aplicando una simetría positiva, deben hacerse extensivos al pueblo Rrom.

Por su parte, el **Acto Legislativo 01 de 2023** reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y modifica el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia. Así entonces, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Recientemente, el **Decreto 1004 de 2024** reglamenta el artículo 358 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el PND 2022-2026, en lo relacionado con la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos, como instancia de interlocución y concertación entre el Gobierno Nacional y el campesinado para la articulación de las políticas públicas relacionadas con la población campesina con el fin de promover la materialización del derecho a la igualdad de esta población en el marco de su reconocimiento como sujeto de derechos y especial protección constitucional.

Más allá del reconocimiento como sujetos de especial protección constitucional, el ordenamiento jurídico colombiano también cuenta con instrumentos normativos que promueven la garantía de los derechos de estas poblaciones. Por ejemplo, la **Ley 691 de 2001**, reglamenta la participación de los Pueblos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social y tiene por objeto proteger de manera efectiva los derechos a la salud de los Pueblos indígenas, garantizando su integridad cultural de tal manera que se asegure su permanencia social y cultural.

La **Ley 1381 de 2010** dicta normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los Pueblos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de su hablante. En su artículo 2 establece que las lenguas nativas de Colombia constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los Pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento. La pluralidad y variedad de lenguas es una expresión destacada de la diversidad cultural y étnica de Colombia y en aras de reafirmar y promover la existencia de una Nación multiétnica y pluricultural, el Estado, a través de los distintos organismos de la administración central que cumplan funciones relacionadas con la materia de las lenguas nativas o de los Pueblos étnicos que las hablan, y a través de las Entidades Territoriales, promoverá la preservación, la salvaguarda y el fortalecimiento de las lenguas nativas, mediante la adopción, financiación y realización de programas específicos.

El **Decreto 1122 de 1998** establece la Cátedra de Estudios Afrocolombianos para todos los establecimientos de educación formal del país. En su artículo 2, define que la Cátedra comprende un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura y propias de las comunidades negras y que también podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo.

A nivel internacional, en el marco de la agenda 2030 se han establecido Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dentro de ellos el **Objetivo No. 10 Reducción de las desigualdades** incluye dentro de sus metas: i) potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y ii) garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

En materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Colombia ha ratificado diferentes instrumentos vinculantes e incorporados a su ordenamiento

jurídico para garantizar y proteger los derechos de los Pueblos étnicos y el campesinado. Entre ellos se encuentra la **Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** (1965). La Convención parte del principio de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, así como que todos tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, idioma, sexo, religión o nacionalidad. En su primer artículo la Convención define el concepto de discriminación racial: —denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El **Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes** de la Organización Internacional del Trabajo – OIT – (1989), establece las bases para la realización de la pregunta de autorreconocimiento étnico. Tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

La Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001) como resultado de la Conferencia Mundial Contra el Racismo (CMCR) propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, también “se instan a los Estados a que recopilen datos desglosados y realicen actividades adicionales de investigación que sustenten las acciones específicas” (Naciones Unidas, 2001, p. 60).

Con relación a la recolección de datos es necesario tener en cuenta la base censal reconociendo la dificultad de la atención a la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana, en este sentido se encuentra el **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas** (2002) el cual revisa prácticas nacionales sobre recolección de datos en las áreas de etnicidad, idioma y religión, concluyendo que, al momento, los datos sobre grupos étnicos y nacionales están disponibles por sexo y residentes de áreas urbanas y rurales por cada censo nacional disponible entre 1985 y 2004.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) en su artículo 5 señala que los Pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar

plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Además, el artículo 8 establece el derecho de los Pueblos indígenas a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura; los artículos 11, 12 y 13 estipulan el derecho a participar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, el derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; el derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales** del 28 de septiembre de 2018, aplica también a los Pueblos indígenas y las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades. En el artículo 3, numeral 3 obliga a los Estados a adoptar medidas apropiadas para eliminar las condiciones que originan la discriminación de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales o contribuyen a perpetuarla, incluidas las formas múltiples y entrecruzadas de discriminación.

En esa misma línea, el artículo 26 consagra el derecho a disfrutar de su propia cultura y a obrar libremente por su desarrollo cultural sin injerencias ni discriminaciones de ningún tipo. También tienen derecho a preservar, expresar, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales y locales, como sus modos de vida, sus métodos de producción o tecnologías o sus costumbres y tradiciones. Nadie podrá invocar los derechos culturales para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

Por último, a nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha proferido un amplio número de sentencias para el amparo de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el campesinado en Colombia. Algunas de ellas, son:

- **Auto 004 de 2009:** Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. En esta providencia, se señala que el conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país. Asimismo, el conflicto armado genera la imposibilidad de movilizarse por el territorio, afectando el trabajo colectivo y las estructuras culturales que dependen de él. Afecta la educación por ocupación de escuelas y asesinato o intimidación de maestros. Los bloqueos, confinamiento, amenazas y señalamientos impiden el acceso

para prestación del servicio de salud, y también impiden la realización de prácticas medicinales propias. La situación causa la pérdida de confianza entre miembros de la comunidad, afectando la integración comunitaria y las prácticas socioculturales propias.

Las violaciones de derechos humanos que ocurren en el marco del conflicto armado tienen repercusiones colectivas muy fuertes en las comunidades indígenas, porque causan desequilibrios y traumas culturales, rupturas étnicas, y afectación de la memoria cultural del pueblo.

- **Auto 005 de 2009:** Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04. Reconoce que el desplazamiento forzado modifica dramáticamente la estructura etaria y las formas organizativas propias de los afrocolombianos y origina aceleradas transformaciones culturales. En muchos lugares de asentamientos afrocolombianos permanecen mayoritariamente niños y ancianos. En otros encontramos comunidades habitadas mayoritariamente por mujeres y otras más se quedan habitadas en su mayoría por hombres jóvenes. Esta modificación de la estructura etaria tiene un impacto desproporcionado en la forma de transmisión de la cultura afrocolombiana y en la posibilidad de continuar con un modelo de organización social y político comunitario propio. El desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia afectan gravemente las posibilidades de supervivencia de los consejos comunitarios como autoridades de la población afrodescendiente, y debilitan la posibilidad de supervivencia cultural de las comunidades afrocolombianas.
- **Sentencias T-433 de 2011, T-009 de 2013 y T-379 de 2014,** explica "la base de nuestro Estado social de derecho se encuentra en la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que esta no puede concebirse sin el reconocimiento integral del derecho territorial de los grupos étnicos a las tierras que tradicionalmente ocupan.
- **Sentencia T-576/14,** analiza la situación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en relación con sus derechos territoriales y culturales, así, desde el mismo derecho a la consulta previa enfatiza en que esta no debe convertirse meramente en un trámite, por el contrario, debe ser el mecanismo principal para la garantía de igualdad e inclusión. Desde el punto de vista del reconocimiento de saberes, la sentencia exige que la consulta previa se realice de manera respetuosa con las particularidades culturales y organizativas, validando la importancia de los conocimientos ancestrales y los sistemas normativos tradicionales, a su vez reconoce la legitimidad de las visiones del mundo y las formas de relacionarse con el territorio.

- **Sentencia T-485 de 2015**, los pueblos indígenas, afrodescendientes y Rom tienen un derecho constitucional definido a mantener su diversidad étnica y cultural, el cual se expresa en el ejercicio libre de sus prácticas tradicionales. Por ende, en aquellos casos en que desde el Estado o desde organizaciones privadas se adoptan decisiones que inciden en la forma en cómo se ejercen dichas prácticas, es imprescindible la participación de las comunidades afectadas, con el fin de evitar que medidas jurídicas o proyectos de explotación económica terminen por afectar dichas prácticas o incluso poner en riesgo la identidad cultural diversa de estas comunidades. Existe una relación intrínseca y necesaria entre la eficacia del principio de protección y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, y la garantía de espacios suficientes y adecuados de participación a favor de las comunidades étnicas.
- **Auto 266 de 2017**, la Sala Especial de Seguimiento declaró que el estado de cosas inconstitucional de los Pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes. Esto por la vulneración masiva de los derechos a la autonomía, identidad cultural, el territorio y registro de los grupos étnicos desplazados.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el **Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua**. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001, considera que los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras.

Y, en el **Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia**, Sentencia del 20 de noviembre de 2013, la Corte consideró la conexión entre el territorio y los recursos naturales que han usado tradicionalmente los pueblos indígenas y tribales y que son necesarios para su supervivencia física y cultural, así como el desarrollo y continuidad de su cosmovisión, está protegida por el artículo 21 de la Convención. Ello, para garantizar que puedan continuar viviendo su modo de vida tradicional y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. La falta de acceso a los territorios puede impedir a las comunidades indígenas usar y disfrutar de los recursos naturales necesarios para procurar su subsistencia, mediante sus actividades tradicionales, acceder a los sistemas tradicionales de salud y otras funciones socioculturales. Eso puede exponerlos a condiciones de vida precarias o

infrahumanas, a mayor vulnerabilidad ante enfermedades y epidemias, así como someterlos a situaciones de desprotección extrema.

Asimismo, la Corte Constitucional también ha reconocido el rol de los mayores y mayores en la reproducción de los saberes ancestrales, de la identidad cultural y de la integridad cultural de los Pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros, Rrom e incluso para las comunidades campesinas. En las providencias de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, al referirse al daño colectivo. En sentido similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la **Medida Cautelar No. 51-15, Personas mayores pertenecientes a la Asociación Shipia Wayúu de la Comunidad indígena Wayúu en los municipios de Manaure, Riohacha y Uribí** respecto de Colombia; reconoce por un lado la importancia que, se adopten medidas con enfoques específicos para proteger los derechos de las personas mayores indígenas y **el papel fundamental de la población mayor para el traspaso generacional de conocimientos y tradiciones, para la integridad cultural.**

III. ENFOQUE PARA LA COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA Y LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES

El programa "Reconociendo Saberes en la Diferencia" aborda la problemática de la distribución inequitativa de recursos económicos, políticos, sociales y culturales derivada de lógicas de discriminación, segregación y exclusión. Estas prácticas afectan a la población y organizaciones de los Pueblos étnicos y el campesinado, dificultando el ejercicio pleno de sus derechos, como consecuencia del racismo estructural y sistémico, la discriminación, la exclusión y la desigualdad. A continuación, se presenta un marco teórico basado en estudios y autores relevantes, especialmente del Sur Global, que han analizado estas dinámicas.

Investigadoras como Claudia Mosquera y León Díaz (2013) aciertan en su afirmación de que Colombia es una nación cultural y étnicamente diversa; además, destacan que los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional han influido en la ampliación del concepto de cultura. Por lo tanto, en el país, la diversidad cultural es algo más amplio que el reconocimiento de la existencia de Pueblos indígenas como parte constitutiva de la nación. La Constitución de 1991 des-etnizó la cultura para pluralizarla; amplió la etnicidad para abarcar a personas y a Pueblos negros, afrodescendientes, raizales y Rrom.

La concepción "occidental" o el "eurocentrismo" es un componente cultural cuyo sustrato epistemológico ha pretendido universalizar y naturalizar la concepción

del mundo a partir del marco cognitivo, valorativo y normativo de una particular tradición cultural.

Aimé Cessaire en su obra "Discurso sobre el Colonialismo" (2006) señala que el colonialismo, como norma, también ha sido una dominación epistémica, una relación extremadamente desigual entre saberes que ha conducido a la supresión de muchas formas de saber propias de los pueblos y naciones colonizados, relegando muchos otros a un espacio de subalternidad. Dicho colonialismo no solo implicó la explotación económica y política, sino también una dominación epistémica que relegó los conocimientos ancestrales y las cosmovisiones de los pueblos que sufrieron la colonización. De allí, la afirmación, que el multiculturalismo ha mostrado tensiones y procesos de exclusión para los grupos étnico-raciales (Wade, 2021).

Aníbal Quijano (2000), en su teoría de la "Colonialidad del Poder", argumenta que el colonialismo instauró una estructura de poder que se perpetúa en la contemporaneidad a través de la hegemonía del conocimiento eurocéntrico y la marginalización de los saberes indígenas y campesinos. Esta teoría es fundamental para entender cómo la discriminación epistémica contribuye a la desigualdad estructural.

Por lo tanto, la colonialidad trasciende entonces al colonialismo, pues no está referida únicamente a la dominación mediante la presencia irrefutable del poder metropolitano en las periferias, sino que connota la gestación de una matriz de saberes y prácticas que perpetúan la sujeción de aquellos espacios y seres. En consecuencia, la colonialidad significa "la conquista" de sujetos que en adelante serán imbuidos en procesos de blanqueamiento, moralización, culturalización, racialización, hipersexualización e instrumentalización productiva. (Arango, et al. 2010)

El desafío está en desnaturalizar las concepciones coloniales de inferioridad y superioridad; en tanto siguen permeando la cotidianidad, estando nosotros, nosotras y nosotres imbuidos por estigmas y ciertos valores heredados de la colonia que reproducen la marginalización e impiden la participación de las personas en espacios en relación con otras y desdibuja la relación hombre-naturaleza, sujeto-sujeto en donde no existe un solo tipo de conocimiento, sino que todos podemos producirlo, en ese sentido Quijano (2000) llama a este hecho social, la "colonialidad del poder."

Entonces en el proceso colonial no es posible hablar de un "descubrimiento", sino más bien de un encubrimiento del otro como lo plantea Quijano, puesto que se desdibujan las experiencias al interior de las relaciones de poder, y los constructos desde el lugar de enunciación blanco-europeo que constituía y caracterizaba las realidades de los individuos, recreaba una nueva verdad. Por lo tanto, el otro en distinción es negado como otro y es obligado, subsumido, alienado a incorporarse a la totalidad dominadora como cosa, como instrumento,

como oprimido, como futuro asalariado en las haciendas o como africano en los ingenios de azúcar (Dussel, 1994) hecho que se planteaba como proceso modernizante porque se estaba teniendo acceso a otras materialidades geopolíticas culturales.

Sin embargo, los procesos de transformación del acceso y uso del suelo, desde las lógicas del desarrollo capitalista, han tenido una significativa transformación en la interculturalidad que supone el saber o las producciones de lugar. Por ejemplo, la desvalorización de los saberes de Pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueros, raizales, Rrom y el campesinado en su relación intrínseca con la naturaleza, aun cuando son quienes además deben asumir el costo de la devastación cultural, física y ambiental, en el marco de la negación de las alternativas y *producciones de lugar* que tienen para contrarrestar los impactos experimentados. Los saberes colectivos de Pueblos Étnicos y el Campesinado se invisibilizan, frente a prácticas individualistas. Por tanto, esta premisa que se construye desde una visión occidental o céntrica desconoce que toda experiencia social produce y reproduce conocimiento y, al hacerlo presupone una o varias epistemologías. (De Sousa Santos, B., & Meneses, M. P. (2014).

Boaventura de Sousa Santos (2014), propone una crítica a la monocultura del conocimiento científico occidental y aboga por la valorización de los conocimientos plurales, incluyendo los saberes indígenas y campesinos. Sousa Santos sugiere que reconocer y promover estas epistemologías alternativas es esencial para la justicia cognitiva y la autodeterminación de los pueblos marginados.

En el caso de los Pueblos afrodiáspóricos de América Latina y el Caribe, la situación es semejante. Santacruz et al. (2019) llama la atención acerca del desconocimiento que se tiene de la historia, la cultura y las tradiciones afrodescendientes y africanas, así como la falta de reconocimiento de su gran aporte civilizatorio.

En la era del conocimiento y la tecnología, aún persisten mitos racistas basados en la idea de que los afrodescendientes y su legado no tienen un lugar preponderante en la historia de la civilización, ni han contribuido significativamente al desarrollo de la humanidad. En la nación colombiana, los Pueblos negros y su cultura fueron insertos en la imaginación identitaria nacional bajo los dictámenes de relación legados del antiguo régimen colonial (Lao-Montes, 2007).

Desde la mirada de Garzón López, P. (2013), desde la década de los sesenta, autores como Guillermo Bonfil Batalla, Rodolfo Stavenhagen y Pablo González Casanova habían anticipado el carácter colonial del sujeto indígena al referirse a la situación de opresión y exclusión que vivían los Pueblos indígenas, pese que los Estados nacientes habían logrado su independencia tras la descolonización extranjera.

Esta situación ponía de manifiesto que la descolonización no supuso un cambio sustancial para los pueblos indígenas en tanto que "la estructura de las naciones recién inauguradas conservó, en términos generales, el mismo orden interno instaurado durante los tres siglos anteriores y, en consecuencia, los indios continuaron como una categoría social que denotaba al sector dominado bajo formas coloniales, ahora en el seno de países políticamente independientes" (Bonfil Batalla, 1972).

El Pueblo Rrom, conocido desde el estereotipo de 'gitanos', (Ferretti, 2023) constituye un grupo humano que hemos conocido de una manera fugaz y folclórica por medio de sus apariciones públicas, relatos, películas, música, pero rara vez ha sido para nosotros –los no Rrom– sujeto de conocimiento, de una manera tal que se indaguen y trasciendan los sentidos culturales propios que lo identifican. (De Vaux de foletier, 1974). Así mismo, coloquialmente de forma ofensiva o discriminatoria se ha utilizado la palabra *gitano* para identificar a alguien como ladrón, estafador, trapacero, persona sin un domicilio estable (Pascagaza, 2019).

A pesar de las estructuras culturales, los pueblos gitanos en Colombia enfrentan desafíos, como la discriminación y la falta de reconocimiento de sus derechos y saberes. El racismo y la discriminación hacia el pueblo Rrom es un problema significativo que enfrentan en muchas partes del mundo, incluida Colombia. A menudo, estas comunidades son objeto de estereotipos negativos y prejuicios que afectan su calidad de vida y su acceso a oportunidades.

En Colombia, el Pueblo Rrom experimenta exclusión social, dificultades para acceder a servicios básicos como educación y salud, y discriminación en el ámbito laboral (Cortés, et, al; 2024), que como consecuencia han llevado a que en Colombia sea un Pueblo en riesgo de extinción. Estos desafíos se ven agravados por la falta de reconocimiento de sus derechos y la invisibilidad de su cultura en la sociedad en general.

Por otra parte, "lo campesino" plantea un escenario de pluralidad conflictual de saberes (cuando se intersecciona con lo étnico), que se pone de manifiesto en los discursos y en las distintas prácticas sociales que supusieron un "epistemicidio" de conocimientos alternativos y de los Pueblos y grupos sociales cuyas prácticas son construidas a partir de esos conocimientos alternativos, imposibilitándoles pensar y reconocer diferencias (sexuales, étnicas, raciales), la imposibilidad de pensar lo particular y lo local como alternativa creíble a una realidad universal o global; y la consideración de la racionalidad económica como la más importante en el ser humano, y por lo tanto la búsqueda de rendimientos incrementales en el modelo de desarrollo económico (Santos, et al; 2007).

En este contexto, es interesante destacar, siguiendo a Sevilla Guzmán (2004) que durante más de medio siglo, los científicos sociales no sólo rechazaron abiertamente la posible existencia de un modo campesino de producción, sino

que alejaron de su pesquisa teórica cualquier análisis sobre el campesinado (...). De esta forma, la antigua tradición europea de los estudios campesinos quedó paralizada. (Barbetta;2012).

En concordancia con lo anterior, la colonialidad del poder es una experiencia cotidiana que se vive y se respira en todo momento y en cualquier espacio social o institucional dominada por el pensamiento hegemónico, el cual se expresa mediante el racismo y la discriminación; en la concentración del poder por una elite "blanca"; en la concepción instrumental de la naturaleza y del desarrollo; se proyecta en los medios de comunicación, y se reproduce consciente e inconscientemente en el lenguaje oral y escrito, en las actitudes, subjetividades, valores, símbolos, etcétera; pero sobre todo la colonialidad se introyecta de manera eficaz en la educación, como espacio de interiorización, homogenización y normalización de la gramática cultural dominante, para luego ser proyectada en las instituciones, normas, valores y mentalidades de los operadores del sistema cultural dominante. (Garzón, 2013).

De ahí que, desde diversos espacios, entre esos los académicos, se reproduzca la opresión sobre sistemas de conocimiento propio, que transgreden cuerpos materiales y espirituales con los saberes apropiados para salvaguardar su territorio. Su legitimación está dada en los sistemas de opresión como el racismo y el clasismo, los cuales invisibilizan la relación humana y no-humana, dónde el individuo hace parte integral de una colectividad y esta a su vez de un cosmos viviente.

La extensión y reproducción de la herencia colonial ha generado afectaciones en distintos ámbitos. El racismo como sistema de opresión ha transgredido todas las esferas políticas, económicas y sociales, legitimando la exclusión de las poblaciones y situándolas en contextos de vulnerabilidad. Las prácticas discriminatorias rompen los tejidos sociales y debilitan los procesos organizativos y comunitarios.

Para Fanón (2009), el racismo es una jerarquía global de superioridad e inferioridad sobre la línea de lo humano que ha sido políticamente producida y reproducida durante siglos por el "sistema imperialista-occidentalocentrico-capitalista, patriarcal-moderno, colonial" (Grosfoguel 2011).

Dependiendo de las diferentes historias coloniales en diversas regiones del mundo, la jerarquía de superioridad/inferioridad sobre la línea de lo humano puede ser construida con categorías raciales diversas. El racismo puede marcarse por color, etnicidad, lengua, cultura o religión. Aunque el racismo de color ha sido predominante en muchas partes del mundo, no es la forma única y exclusiva de racismo. En muchas ocasiones confundimos la forma particular de marcar el racismo en una región del mundo con la forma universal exclusiva de definición del racismo.

No obstante, el racismo es un sistema de poder nocivo que ha justificado la violencia física y epistémica en diversos contextos. Más allá del exterminio físico, sus fines se concentran en el exterminio cultural, sobre el desarraigo de toda forma de ser, de la memoria que reproduce las costumbres y tradiciones de los Pueblos, las cuales son consideradas menos sofisticadas o artesanales para los propósitos del capitalismo.

Silvia Rivera Cusicanqui (2015), destaca cómo las prácticas de discriminación y racismo afectan la cohesión social y la organización comunitaria de los Pueblos indígenas. Cusicanqui, enfatiza la importancia de reconocer y valorizar los saberes ancestrales para fortalecer la identidad y la resistencia comunitaria.

También plantea la discusión de reconocer la "decolonialidad" narrativa que no llega a ser práctica, sino que establece nuevas formas de establecer élites del conocimiento a partir del reconocimiento de los Pueblos y los saberes, y su apropiación práctica, el despojo del conocimiento, del reconocimiento de esos conocimientos y la reproducción narrativa de una nueva hegemonía. Esto es fundamental, porque, el conocimiento que se divulga se reconoce y recoge, es el que se cita. Por tanto, la producción oral, la producción independiente y la producción colectiva y comunitaria se considera folklor y no conocimiento técnico, pertinente, riguroso y científico. Esas valoraciones sobre los conocimientos son también prácticas discriminatorias.

Para Rivera Cusicanqui, las formas de dominación de las élites ilustradas se basan en el dominio de la lengua hegemónica, el acceso a los centros académicos reconocidos -y excluyentes- y la producción (o reproducción) de saberes a partir de las reglas de una economía política del conocimiento.

Esta es un poco la discusión de Fraser (1996), desde un lugar de enunciación de ese mismo privilegio academicista, en el que, las discusiones alrededor de la redistribución, más allá del reconocimiento pasan por la consideración de la justicia económica, social, cultural y política. Al final, el desconocimiento, la apropiación y la descalificación de los saberes y conocimientos propios de los Pueblos, son todas formas de instalar una matriz del saber, y de naturalizar las prácticas discriminatorias, como mecanismos a través de los cuales operan los sistemas de opresión, y la carga simbólica de lo no-étnico como deseable, ha sido la norma social que se ha instalado durante todas las historias republicanas en América Latina.

La relación entre la herencia colonial y las esferas íntimas, públicas y de mercado es un tema complejo que abarca diversas dimensiones sociales, culturales y económicas. En las esferas íntimas, las dinámicas familiares y comunitarias pueden estar influenciadas por normas patriarcales y valores coloniales, con jerarquías que se establecieron durante el colonialismo y, por tanto, afectan las relaciones de género, clase y raza. Por ejemplo, la perpetuación de roles de género tradicionales cosifica y limitan la autonomía de las mujeres y refuerzan

desigualdades, así como el mantenimiento de tareas de servidumbre vinculadas especialmente a las mujeres racializadas. Toda la discusión feminista alrededor de la economía del cuidado, por ejemplo, que tiene como propósito revertir la carga desproporcionada de cuidado que recae sobre las mujeres, presenta como alternativa práctica, (a través de la redistribución, remuneración y representación), no como una función social, sino como un mecanismo a través del cual, vía una apuesta epistemológica, se justifica, se naturaliza y se reproduce la servidumbre de mujeres racializadas y empobrecidas.

En el ámbito público, la herencia colonial puede manifestarse en la representación política y en la forma en que se construyen las identidades nacionales. Las narrativas históricas a menudo omiten o distorsionan las experiencias de los pueblos indígenas y otros grupos marginados, lo que perpetúa una visión hegemónica y eurocéntrica del pasado. (Colmenares, 1979).

Lo que ha existido, para Rivera Cusicanqui, es una sucesión de procesos de recolonización, en donde las memorias espaciales de las rutas comerciales, de las formas de producción indígena, afrodescendiente, campesina, se asimilan a las necesidades de mercados globales. Se niega la modernidad desde expresiones y realidades culturales que también han mutado con el tiempo, como si los Pueblos se hubieran quedado congelados en la historia, en la época colonial, y se niega por tanto el valor cultural de la resistencia, de sobrevivir a la esclavitud y de la construcción de historicidades propias. El mundo de los Pueblos étnicos y campesinos, también es contemporáneo y también tienen apuestas propias de modernidad.

Es un error, como lo plantea Silvia Rivera Cusicanqui, considerar que los pueblos añoran el pasado, por el contrario, son las élites conservadoras quienes, "se empeñan en conservar el pasado con todo lastre de privilegios mal habidos". Esto se traduce en prácticas de exclusión y discriminación, que se tramita como una inclusión condicionada. Esto se relaciona con la conclusión misma de Silvia en la que el multiculturalismo oficial ha sido el mecanismo encubridor por excelencia de las nuevas formas de colonización.

Esto ha implicado también ejercicios de prácticas descolonizadoras. Por ejemplo, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y el Programa de Etnoeducación, entendida como una política pública orientada a proteger la identidad cultural de las comunidades negras mediante la creación de instituciones educativas, acorde a sus tradiciones, que ofrece programas educativos pertinentes a sus trayectorias históricas y currículos ajustados a los conocimientos arraigados culturales.

Si bien, el documento de lineamiento para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos cumple fundamentalmente con los propósitos de la misma, dispuestos por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1122 de 1998 y con los principios establecidos en la Constitución, en torno a la interculturalidad, el reconocimiento y el respeto a la diversidad, en la práctica se sigue aplicando

como un saber que está orientado especialmente a las y los afrodescendientes nacionales y no al conjunto de la población. Lo anterior, es, sólo un ejemplo de las barreras institucionales y estructurales, que impiden la autodeterminación y participación de los pueblos marginados y excluidos. (Scott, 2003)

La discriminación y la exclusión de los Pueblos étnicos a lo largo del tiempo ha llevado a la creación de estructuras sociales y económicas que perpetúan la desigualdad. En el ámbito económico, las estructuras de mercado pueden seguir reproduciendo desigualdades heredadas del colonialismo. Esto se traduce en acceso desigual a oportunidades educativas, empleo digno, a recursos económicos, tierra, oportunidades laborales, y redes comerciales, vivienda digna, atención médica de calidad y otros recursos básicos necesarios para el bienestar y el progreso de un individuo y una comunidad, que se ve vulnerada por un sistema que favorece a grupos históricamente privilegiados.

A medida que las sociedades evolucionan, también lo hacen las formas en que se relacionan con su herencia colonial. Movimientos sociales contemporáneos buscan desafiar y reconfigurar estas relaciones a través de la reivindicación cultural, la justicia social y la búsqueda de equidad económica. La lucha campesina, el movimiento indígena y el movimiento social afrodescendiente en Colombia dan cuenta de ello. Estos movimientos son fundamentales para desafiar narrativas hegemónicas y buscar reparaciones.

Finalmente, el programa **"Reconociendo Saberes en la Diferencia"** se fundamenta en una comprensión crítica de las dinámicas de poder y conocimiento que perpetúan la desigualdad y la exclusión de los Pueblos étnicos y el campesinado, destacando la necesidad de reconocer y valorizar sus saberes ancestrales, autodeterminación y participación en todos los ámbitos de la vida social.

IV. CONTENIDO DEL PROBLEMA

Los Pueblos étnicos y campesinos son poblaciones de distinto tamaño y además se ubican en distintos territorios. Por una parte, la población indígena es de 1.905.617 personas equivalente al 4,4% del total de la población colombiana. En la actualidad son 118 pueblos indígenas reconocidos, de los cuales 68 están en riesgo de exterminio físico y cultural (DANE, 2019). De los 111,5 millones de hectáreas del territorio nacional, 32 millones pertenecen a pueblos indígenas². Actualmente, se tienen 696 resguardos indígenas³ en 28 departamentos siendo las regiones de Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada las de mayor afluencia, tal como se evidencia en la ilustración 1.

Según el Decreto 1071 de 2015, los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las que se constituyen y según los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más

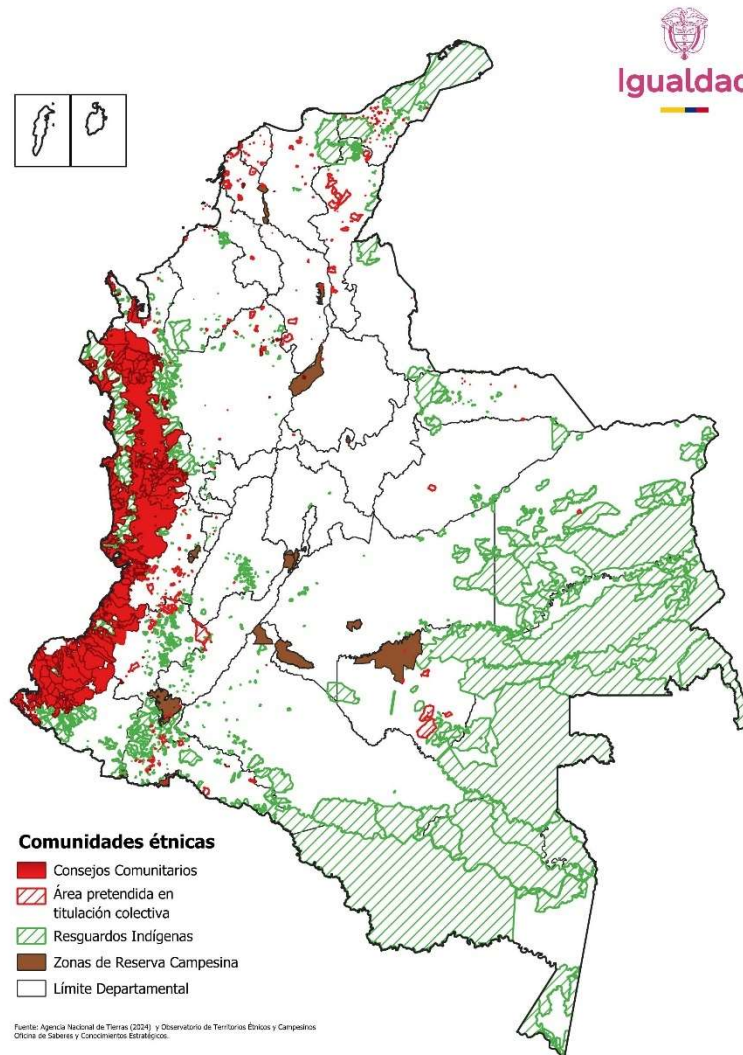
comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (CNTI, 2018).

A nivel organizativo, los Pueblos indígenas se agrupan en cinco (5) grandes organizaciones nacionales integradas por asociaciones y/o organizaciones regionales, departamentales y municipales: La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) creada en 1980, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), la Confederación Indígena Tayrona (CIT), las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y Gobierno Mayor, son organizaciones con objetivos comunes a la realidad política, en procura de los derechos individuales y colectivos a través de agendas en las que se establecen procesos de diálogos y de resistencias en los que son visibles los principios políticos y organizativos de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía; caminos que se han ido materializando desde su participación en Asamblea Nacional Constituyente, la resistencia jurídica permanente y la movilización social a través de las mingas.

Asimismo, existe la Comisión Nacional de Territorios Indígenas de Colombia, un espacio de interlocución y concertación entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional, creado en 1996 mediante el Decreto 1397 con el fin de tratar los temas relacionados a la garantía y el goce efectivo de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en Colombia; este instrumento normativo también creó la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC).

Por otra parte, la población autorreconocida como Rrom en Colombia, según el censo del DANE en 2018, es de 2.649 personas, sin embargo, esta población ha tenido una reducción casi de 35.23%, según los testimonios recopilados por la Comisión de la Verdad (CEV). Algunas razones de esta reducción se deben al conflicto armado, pero también a las transformaciones de las relaciones de producción en el país, que han precarizado la economía, ahondado por las restricciones de movilidad y la libre circulación ejercida por los grupos armados.

Ilustración 1. Territorios colectivos étnicos y campesinos en Colombia



Fuente: Elaboración propia

Frente a los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales, para 2018, el DANE estimó que las personas que los conforman son: 4.671.160 personas, 9,34% de la población nacional, -estimación corregida debido a los fallos en la operación censal del 2018 relacionado con la aplicación de la pregunta por autoreconomiento, y la que la Corte Constitucional le hace seguimiento por medio de la sentencia T-276, esta cifra es el cálculo estimado de la omisión censal aplicado a la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) de 2018 (DANE, 2022a).

Actualmente, la mayor concentración de la población se encuentra en la cabecera municipales 66,7% y un 33% en los centros poblados y áreas rurales

dispersas. En 2018 contaban con 5.396376 hectáreas tituladas con alrededor de 196 Territorios Colectivos de Comunidades Negras, ubicados en los siguientes departamentos: Chocó (60), Valle del Cauca (42), Cauca (20), Nariño (52), Antioquia (18), Magdalena (1), La Guajira (1), Putumayo (1), Risaralda (2), Bolívar (5) y Córdoba (1) y otros 170 pendientes de titulación para la fecha.

Dentro de estos territorios colectivos, la autoridad es el Consejo Comunitario y las organizaciones de base que le preceden; al interior de este se conforma una junta directiva que tiene autoridad para conciliaciones de los habitantes de estos territorios con métodos de control social dentro de sus tradiciones y cosmogonía y que fomenta las relaciones de entendimiento intercultural. Adicionalmente, dicha junta, que se elige en una asamblea donde participan todos los miembros del Consejo Comunitario, es la instancia con la cual se deben avanzar las concertaciones frente a procesos que no requieren consulta previa.

Entre las organizaciones de carácter nacional se encuentran el Movimiento Nacional Cimarrón, el Proceso de Comunidades Negras, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas-CNOA, la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados -Afrodes, la Red Nacional de Mujeres Kambirí, el Consejo Laboral Afrocolombiano, además de expresiones organizativas de base local y regional, junto con ellos, los espacios de interlocución, que son tres: el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la consultiva de Alto Nivel instituidas particularmente para interlocución en relación la Ley 70 de 1993, y la Comisión Pedagógica Nacional para tratar los asuntos de la identidad e integridad cultural afrocolombiana.

En cuanto al Pueblo Palenquero, existen cuatro palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates, Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y Libertad (Sucre). La población palenquera registrada en el censo DANE de 2018 corresponde al 0,02% del total de la población colombiana (CEV, 2022). Equivalente a 6.637 personas.

La estimación del campesinado para 2020 según el DANE correspondía a 10.208.534 de personas, 26,4% de la población. La población autorreconocida como campesina que se ubica en la cabecera municipal es de 3,5 millones de personas (11.8% de la población mayor de 15 años en cabeceras municipales, mientras que, en los centros poblados y rural disperso, la población campesina asciende a 6,6 millones de personas (77,0%). Si se analiza la distribución del campesinado, a través de la tasa departamental, se encuentra que los departamentos con mayor proporción son: Vichada, Chocó y Nariño, con 72,9%, 70,9% y 63,3% de población campesina, respectivamente (DANE, 2023).

Algunas de las luchas campesinas contemporáneas comenzaron a principios del siglo XX, cuando se organizaron ligas agrarias en distintos lugares del país; también en esta época se conformaron algunas de las primeras organizaciones

nacionales, como la Federación Agraria Nacional (FANAL). A mediados del siglo pasado, se dio en el país un amplio debate sobre la propiedad de la tierra y la reforma agraria. Un resultado de este proceso fue la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC-, que durante los años sesenta y setenta fue una de las organizaciones agrarias más fuertes del país, y contribuyó a la creación de otras organizaciones como el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) (CAPAZ, 2019). En el presente, el campesinado se organiza para defender la tierra, además del agua, el subsuelo, los bosques y los páramos. Estas organizaciones recogen parte de las trayectorias de luchas agrarias previas, al tiempo que buscan alcanzar igualdad jurídica en términos de derechos colectivos, a los que entienden como herramientas de protección de sus territorios y poblaciones (Ídem).

De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, Colombia cuenta con 14 Zonas de Reserva Campesina (ZRC): Tuluá, Valle del Cauca; Venecia Parte Alta, Cundinamarca; Togüi, Boyacá; Sumapaz, Cundinamarca; La Tuna, Cauca; Güejar – Cafre, Meta; Losada Guayabero, Meta; Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas, Caquetá; Guaviare; Arenal-Morales, Bolívar; Perla Amazónica, Putumayo; Cabrera, Cundinamarca; Valle del Río Cimitarra en Antioquia y Bolívar; y Montes de María en Bolívar.

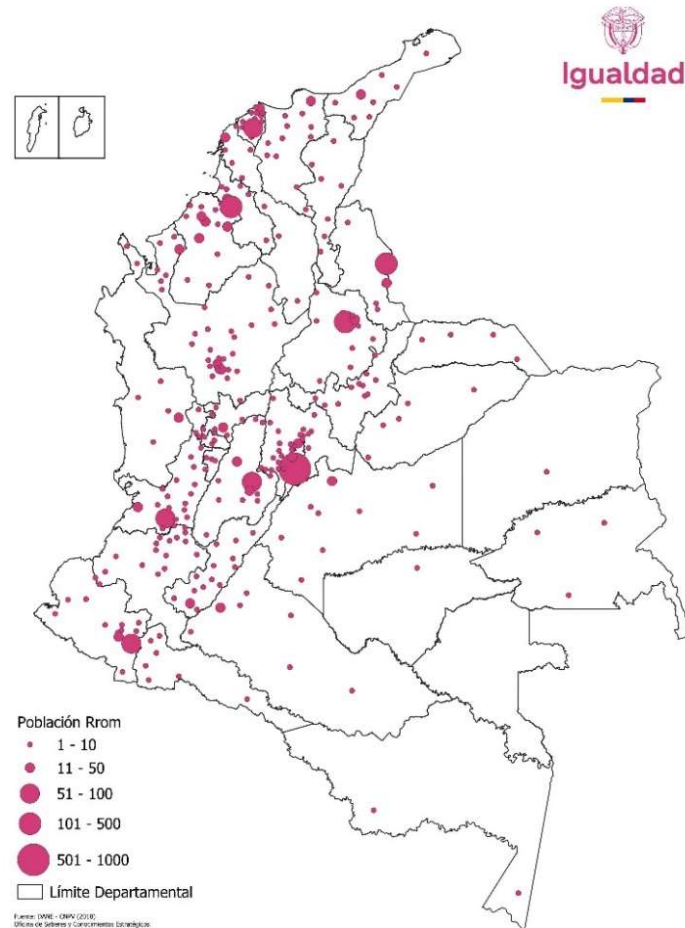
Hablar de las ZRC como figura territorial implica reconocer que esta no se limita a lo legal y que aún es una figura en construcción, cuya definición “depende de la capacidad de los actores presentes, sean individuos, movimientos sociales o instituciones de gobierno, de pugnar por dispositivos adaptados a sus intereses y a los contextos” (Hoffmann, 2016, p. 28). Las ZRC como una figura territorial permiten el reconocimiento del campesino, su territorio y las formas como lo ha organizado a través de acuerdos comunitarios (Quijano & Alfonso, 2020).

La Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina – ANZORC se crea para promover y fortalecer el movimiento campesino colombiano, el reconocimiento del campesino como sujeto político, la defensa de sus derechos, el fortalecimiento de sus procesos económicos y políticos de organización, sus proyectos sociales y culturales, la reforma agraria integral, la soberanía y la autonomía alimentaria, la protección y conservación de recursos naturales, el equilibrio y la sostenibilidad en los territorios rurales, teniendo como estrategia la creación, consolidación e integración de las Zonas de Reserva Campesina como forma de ordenamiento e integración territorial y las alianzas con otras organizaciones para crecer y extender la organización campesina y su incidencia en las decisiones de los territorios sin distinción de etnia, religión o ideología, sexo, orientación sexual e identidad de género.

El pueblo Rrom se ubica principalmente en las ciudades de Bogotá D.C., Pasto (Nariño), Envigado (Antioquia), San Pelayo y Sahagún (Córdoba), Sampués (Sucre), Sabanalarga (Atlántico), Cúcuta (Norte de Santander), Girón (Santander), Ibagué, Guamo y Saldaña (Tolima), con menos de 5.000

integrantes de esta cultural, se puede considerar al Pueblo Rrom como un pueblo étnico que está en proceso de extinción. Los orígenes del pueblo Rrom se remontan a hace miles de años. Los Rrom provienen del norte de la India y conservan un alto bagaje cultural que los diferencian de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria.

Ilustración 2. Distribución población Rrom en Colombia



Fuente: Elaboración propia

Se es Rrom por derecho de nacimiento y por descendencia gitana. Mediante el Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, Colombia reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, y que históricamente ha definido sus propias instituciones políticas y sociales (...)

Aunque el pueblo Rrom o gitano es uno solo, hay diferentes vitsi, grupos familiares generalmente definidos por la actividad económica que desempeñan.

Según el DANE, la población Rrom pertenece a ocho linajes vitsi: Bolochochok, Mijay, Ghuso-Ruso, Greco, Hanes, Churon, Boyhas-Boyás, Langosesti. El Ministerio del Interior ha reconocido oficialmente nueve kumpaño y dos organizaciones Rrom: la Unión Romaní y el Proceso Organizativo del Pueblo Rrom de Colombia (ProRrom) (CEV,2022).

a) Identificación del problema

El análisis de las prácticas discriminatorias debe partir de historizar los sistemas de opresión construidos en la colonia y extendidos hasta nuestros días y que permean todos los ámbitos de la sociedad, las políticas, las leyes y las instituciones de manera estructural y sistémica. Puesto que, obedecen a creencias sociales de superioridad e inferioridad biológica y cultural que jerarquizan la población. Esto significa, por ejemplo, indagar cómo operan los principios sobre los determinismos, sustentados en un régimen de la verdad, como algo que garantiza que la otredad sea heredable e inmutable (Hering, 2011).

Esta valorización y/o desvalorización social está determinada por diferentes categorías como la pertenencia étnica, la edad, la clase, el sexo, el género, la ubicación geográfica, entre otras y perpetúan las dinámicas de exclusión. En consecuencia, hay una privación en el acceso a derechos, en salud, educación, justicia, vivienda, autonomía, entre otros.

La cuestión racial y relacionada con las construcciones de género son componentes que han marcado la historia de América, ya que de generación en generación se han difundido discursos de dominación basados en preceptos biologicistas y/o culturales para seguir promoviendo la subordinación de unos grupos humanos, sobre otros. Sin embargo, la naturaleza también ha estado involucrada en este sentido de imposición de una racionalidad subyugadora y arbitraria. Al plantearse en los inicios del proceso de colonización la figura de imposición y la alteridad, se hacía referencia a su poder sobre la tierra, transgrediendo no solo derechos a los individuos y al territorio, sino a la relación con su entorno que, en la mayoría de los casos era y sigue siendo vital para el desarrollo de sus vidas.

Comprender el racismo como teoría, doctrina e ideología permite analizar la manera en que este conduce las prácticas y acciones de las personas, instituciones y la sociedad en general basado en las ideas, aunque falsas, de la superioridad de unos grupos frente la inferioridad de otros (Ojulari, 2020). Como se analizará a continuación, los Pueblos Étnicos y el Campesinado han sido objeto de formas particulares de distintos sistemas de opresión como el racismo, el clasismo, el sexismo, entre otros, sustentadas en las ideologías coloniales que se entrelazan con estructuras del poder y las ideologías del patriarcado,

supremacía blanca y la acumulación, y se hacen extensivas en distintos escenarios, invisibilizando sus aportes a la construcción de Estado-nación, situándoles en un orden social caracterizado por condiciones de pobreza extrema.

El ejemplo más preciso de la instalación del racismo como sistema de poder y opresión, es el proceso de esclavización transatlántica; a través de sus instituciones más representativas, los europeos construyeron postulados pseudocientíficos alrededor de la inferioridad racial de las personas que habitaban las costas occidentales y la zona subsahariana del continente africano. Dicha inferioridad simbolizada, tanto material, como espiritualmente.

Después de todo, el colonialismo es el plano histórico donde se legitimaron las relaciones de poder y su trascendencia histórica se debió a la necesidad de reafirmación del hombre frente a la diferencia, y precisamente esa forma de conocer y hacer fue la que se estableció como *verdad*, una experiencia subjetiva europea en relación con la realidad de América. Así, este conocimiento impartido logro permear todas las estructuras sociales y hacer creer a los -no blancos- su condición de inferioridad por poseer una relación cultural y espiritual más estrecha con sus entornos.

Luego de dos siglos de esclavización con la independencia (siglo XIX), Colombia, elimina oficialmente el discurso de la categoría racial e invisibiliza el tema del racismo de su agenda nacional. Se declara un país mestizo y realiza un proceso consciente de "aculturación" hacia las culturas filosóficas y políticas europeas (el positivismo, el progreso, la razón, la ciencia) en la búsqueda de una construcción moderna y cultural propia (Mena, 2009, p.35). Como lo afirma Fanon (1952), esta inferiorización se da mediante la visualización del "color" del cuerpo, no obstante, no se constituye como algo biológico, sino como un discurso social y político que asocia el color a ciertas prácticas de cómo debe ser el "negro", y al encontrarlo distante de ese imaginario, ese otro se siente aludido por el desorden que produce el cuerpo negro en él.

En ese orden de ideas, Marisol de la Cadena (2007), sostiene que en América Latina: la relatividad de los rasgos somáticos en la definición de las personas, el "color" racial que se asigna no necesariamente coincide con el de la piel porque también depende de la calidad del individuo (pág. 23). Aquí pues, se hablaba más que de color de piel, de características y prácticas heredadas que, imposibilitaban y contribuían a pensar al "indígena" y al "negro" incapaces de ser sujetos de conocimiento, debido a que estaban ligados a la "naturaleza", en cambio, lo que se refería por cultura hablaba de aquellas personas que ejercían la política "los blancos" y pensar en la posición de inferioridad de estos individuos, sería el proceso de alejar a las poblaciones de la naturaleza y acercarlas a la razón (Ídem).

Más allá de esto, la subvaloración de la multiplicidad de saberes ha transgredido intergeneracionalmente la aprehensión del conocimiento, casi condicionando desde el primer momento de nacimiento de los grupos humanos, el despojo de su memoria. Este desarraigo, por supuesto, resuena con mayor significancia en los Pueblos étnicos o el campesinado, dado que, ocasiona rupturas en las estructuras organizativas propias limitando el ejercicio pleno de sus derechos, en pocas palabras y propiciando el etnocidio y el exterminio cultural.

Prácticas como el cuidado y el arraigo territorial desde una mirada holística, son fundamentales para garantizar la pervivencia cultural de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, y se ven amenazadas por la frecuente invasión y saqueo material y espiritual de los territorios y su gente. En contextos rurales, las personas mayores son figuras de autoridad por los saberes que aguardan y por la orientación que brindan a la comunidad. Para las personas mayores de los Pueblos existen autorizaciones culturales que les permiten hacer llamados de atención, corregir, conducir y mediar relacionamientos tensos y/o de conflictos entre familias, entre terceros allegados; también hay una responsabilidad de orientar y transmitir, conocimientos, conductas, comportamiento en función de los aprendizajes de su experiencia y el entorno, en pocas palabras, cuidar y mantener el equilibrio del entorno comunitario.

En igual importancia, en la literatura sobre la tradición oral de la cultura gitana se evidencia la importancia del saber sobre el cielo, ya que al ser un pueblo nómada su ethos espiritual no está dirigido hacia la tierra como en el caso de los pueblos indígenas sino hacia elementos que son constantes en todo lugar tales como la luna, las estrellas y las aves. Estos elementos, tienen relación con el sentido de libertad, ya que les permite una vida móvil sin arraigo a un lugar determinado (García, s.f.). En ese sentido, se debe contrarrestar la homogenización de los pueblos y propender por garantizar los derechos de esta población, desde su cosmovisión nómada.

Por esto, los procesos de desterritorialización, las acciones estatales impertinentes, el extractivismo, el asesinato selectivo en el marco del conflicto armado, los procesos de encuadramiento colectivo mediante los dispositivos educativos y formativos han deteriorado la participación de la voz y la autoridad de las personas mayores, la transmisión de saberes para las decisiones de sus familias, comunidades y Pueblos. Los sabedores quieren significar que los saberes de transmisión oral no son producidos por ellos, y su tarea es identificarlos con el apoyo de la comunidad para luego transmitirlos (Jamioy, 1997).

Además, bajo el modelo desarrollista, se legitiman representaciones y prácticas de desconocimiento o ausencia de reconocimiento hacia la población mayor. Este hecho, está ligado al ordenamiento social basado en las relaciones económicas individuales que propenden por la acumulación. Para la economía basada en el mercado, el plusvalor y la acumulación, la productividad es determinante en

términos de la capacidad de valor que un individuo puede generar, para esto todo aquello con lo que se cuenta es el trabajo, y se ha atribuido al trabajo una fuerza transformadora que, narrativamente permite la erradicación de la pobreza, pero este mérito que se le asigna al trabajo subyace su contribución al gesto histórico de poner a la especie humana a cargo del “propio destino” (Bauman, 2000). No obstante, la edad juega un papel clave en la subordinación y desvalorización, asociada a la improductividad de las personas mayores, pues quedan disueltos en el vacío de significado de la modernidad y, por ende, en la extensión de estas en el modelo político-social.

Existe entonces, una invasión industrial que ha desvalorizado y debilitado la organización social en estos contextos, revitalizando un discurso de progreso que entre más explotación de la tierra y procesos de aculturación, mayor progreso, este ha sido interiorizado en cierta medida por los individuos y debido a las múltiples violencias impactadas desde la colonia, han dejado fragmentaciones estructurales en las naciones y consideraciones de “atraso” en materia de inserción a las lógicas de economía mundial.

A continuación, se desarrollan algunos escenarios que generan brechas de acceso a derechos de los Pueblos Étnicos y Campesinos e impiden el reconocimiento de los saberes para orientar las acciones políticas, sociales, ambientales y económicas, y la salvaguarda de estos para garantizar la pervivencia física y cultural:

Un caso que es extensivo de las prácticas discriminatorias es el conflicto armado. En Colombia, el conflicto armado, es uno de los mecanismos, usados para la reproducción del colonialismo. El informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad identificó el conflicto como un entramado, y tiene mucho sentido, por las conexiones e intereses y externalidades que representa.

El Auto No. 03 de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz evidenció cómo en el contexto particular del Pacífico Nariñense, sumado a los conflictos por la propiedad de la tierra, el cultivo de la palma africana, generó otras tensiones con los Pueblos Étnicos y las comunidades campesinas, como por ejemplo: (i) la limitación de la libre circulación de las comunidades por los territorios, que se vieron fragmentados y cercados por las empresas; (ii) la contaminación de fuentes de agua derivada de la extracción y fumigación de la palma; (iii) la pérdida de biodiversidad asociada a los requerimientos industriales del monocultivo; y (iv) el desabastecimiento(p. 33).

El involucramiento de las FARC-EP en la actividad cocalera de la zona terminó por incrementar los conflictos sociales y profundizar la crisis humanitaria y socio-ecológica. De modo que,

(...) la llegada de los cultivos de uso ilícito marcó otro hito en la forma del relacionamiento con el territorio, significó también, el aumento de las tensiones territoriales frente a la soberanía y seguridad alimentaria. Pero especialmente, marcó el camino a la ruptura de los lazos sociales, al posicionamiento de los actores armados ilegales, en la configuración misma del relacionamiento social y del control territorial [...] Situaciones de larga data que transformaron y debilitaron las instancias de gobierno propio, los marcos de acción colectiva y el agenciamiento comunitario (p. 35).

En últimas, debilitando las instancias de justicia propia o comunitaria para la regulación social y la administración de los recursos, como es el caso de los pueblos indígenas. Esta cooptación de las formas propias de administrar el territorio genera desequilibrios, puesto que omite el valor de la palabra y la restauración desde las cosmovisiones de las comunidades, como mecanismos sancionatorios y negociación de los conflictos, frente a conductas de los infractores. Además, dificulta que se reconozca y se establezcan acuerdos en el diálogo interjurisdiccional entre la justicia ordinaria y propia que, puede devenir en la criminalización de las personas racializadas y rurales, dado al estigma que permea tanto a los servidores públicos y el sistema de justicia en territorios afectados por la violencia.

Otro efecto del conflicto armado, sobre el tejido social, fue la instrumentalización de las mujeres romaníes y el saber sobre la quiromancia; fue una práctica satanizada, por considerarse brujería, tal como se estimaba en la inquisición. Por lo cual, se implementó una violencia epistémica, en tanto se extrajo el saber para conformar las tácticas de guerra. Desconociendo su valor ancestral, además como práctica de subsistencia de las mujeres, en sus entornos, cuando existe una autorización para ello con el propósito de salvaguardar la estructura familiar. Así como, un mecanismo político de resignificación¹.

La cuestión agraria es crucial para entender la forma en que el despojo y la desterritorialización han operado en Colombia y las condiciones de precariedad en las que se encuentran algunos sectores poblacionales. Como señalan Gutiérrez y Vargas (2016), (...) existe una larga tradición de manipulación a través de la coerción, los contactos y las argucias jurídicas de los derechos de propiedad en la medida en que las instituciones que regulan los derechos de propiedad sobre la tierra en Colombia, están marcadas por una serie de características persistentes (acceso político a los derechos, provisión privada y

¹ La venta de objetos y la quiromancia son permitidas a las mujeres romaníes cuando sus esposos se encuentran sin trabajo y no pueden ser el soporte económico del hogar. Por lo tanto, aunque usualmente las mujeres manejan sus ventas solas, para hacerlo deben tener un permiso previo de sus padres o esposos (Pascagaza, 2019).

local de seguridad, barreras a la entrada a los actores sociales más vulnerables, etc.), ellas gobiernan no solo las oportunidades y restricciones sino también las capacidades a partir de las cuales los actores toman las decisiones (p. 22) [...] (Peña & Zuleta, 2018).

De ahí que, el acceso a la tierra este determinado por relaciones de poder, mediadas por políticas arbitrarias que, terminan privilegiando los intereses de unos individuos en detrimento de los derechos de otros. Es decir, el acceso a la propiedad, no se contiene en el procedimiento que dicta la normatividad, sino en el camino burocrático y lleno de complejidades que la garantía al derecho supone.

De manera similar, pese a que es mayor el número de mujeres beneficiarias por los subsidios integrales de tierra, el 51.6% de las hectáreas regularizadas por estos subsidios son de los hombres. De igual forma, la distribución de la propiedad rural se concentra cualitativa y cuantitativamente en los hombres, para el total nacional rural el 63,7% de los predios de único propietario tienen a un hombre como titular, y el restante 36,3% tiene a una mujer como titular (DANE & ONU Mujeres, 2022).

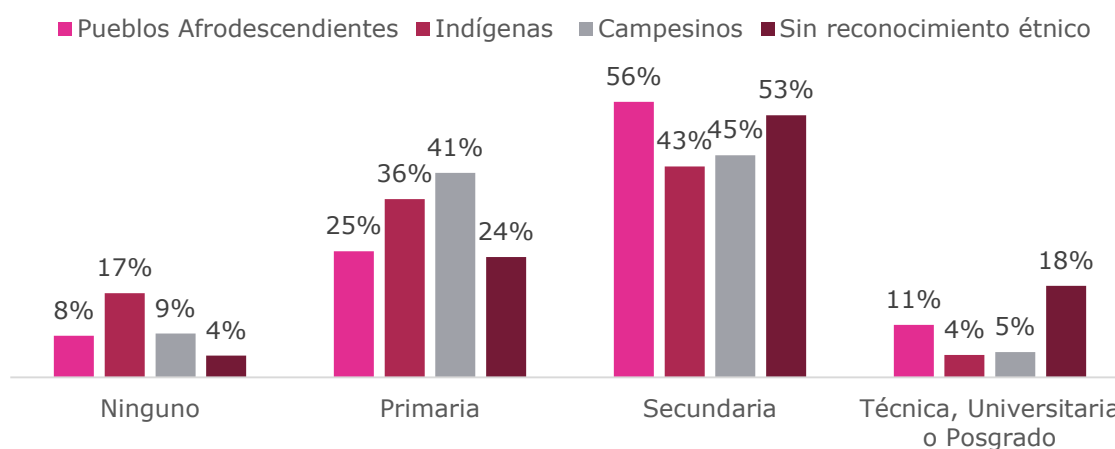
Sectores industriales como los de palma africana, el cultivo de camarones y la pesca se han aprovechado de estas desigualdades para apropiarse de las tierras y el trabajo barato de las familias locales. Arguye que la incorporación de la mujer a la producción industrial, con notoria desigualdad salarial, conlleva la duplicación de la jornada laboral de las mujeres, la desvalorización de las actividades domésticas y productivas tradicionales, la proletarización de las mujeres y la desvinculación de la tierra porque la convierten en trabajadora asalariada migratoria, como ya lo había planteado Mina (1975) en el caso de la mujer negra del norte del Valle de Cauca con referencia a la expansión de la industria azucarera en los años 70.

Como se ha venido argumentando, las causas asociadas al desconocimiento y subvaloración de los Pueblos étnicos y campesinos, obedece a una violencia epistémica y sistemática. La implantación de modelos productivos han provocado que las condiciones del mercado impidan el acceso a ingresos suficientes y la participación justa de los Pueblos étnicos y campesinos en la economía nacional, la pérdida de semillas y especies nativas y de los saberes y conocimientos asociados para su conservación y uso, y su conexión con la integridad del ejercicio de la cultura ancestral y campesina; en definitiva, pierden la cultura colectiva y comunitaria, frente a prácticas individualistas.

Entonces, no es casualidad que, la historia enseñada en la escuela nos recuerde una y otra vez "nuestro lugar" en el mundo y de donde "emana" el conocimiento. En este espacio institucionalizado no solo, no se reconoce la diversidad de saberes que ha permitido la construcción del Estado-Nación, sino que se condenan las vidas racializadas, empobrecidas y/o marginalizadas. La escuela

moderna transmite e impone los discursos hegemónicos a través de los contenidos y las ilustraciones del currículo, reglamenta la conducta de los y las estudiantes, determina quien está dentro y quien esta fuera, adhiere a las personas que se ajustan al perfil de ser moderno, blanco, rico, heterosexual, católico, letrado, y excluye a quien no se ajusta a los perfiles humanos que necesita este modelo hegemónico de sociedad para implementar sus políticas de modernización: las mujeres, los pobres, homosexuales, los iletrados, afrodescendientes, los indígenas, los gitanos y población rural (Mena, 2009).

Gráfica 1. Nivel educativo más alto por reconocimiento étnico



Fuente: Elaboración propia. Datos: ECV 2023 DANE

El estudio, “Mi gente en Bogotá. Estudio socioeconómico y cultural de los afrodescendientes que residen en Bogotá” (2002) presenta las dinámicas de segregación espacial que se gestaban en la ciudad de Bogotá, en ocasión de los asentamientos de personas negras víctimas de desplazamiento forzada. Si bien, era un fenómeno de baja intensidad en relación con ciudades como Cali, si daba indicios de cómo se reproduce la discriminación racial hacia las personas afrocolombianas y su incidencia en la reconfiguración de lógicas socio-territoriales y de relacionamiento con el espacio habitado por parte de la población no racializada.

En dicho estudio, el 82% de la población estimó que las prácticas discriminatorias obedecían al color de piel. En el caso específico del contexto escolar, el análisis cualitativo del informe retoma el estudio de convivencia interétnica en el ámbito escolar del Distrito, realizado en 6 colegios de la ciudad. En este se reseñan diferentes casos de discriminación racial detectados en diversas instituciones educativas, admitiendo que la invisibilidad, la exclusión y la intolerancia frente a la aceptación de las diferencias se constituye en las principales prácticas de discriminación socio racial que se desarrollan en el país.

Los hechos de discriminación racial inciden en las motivaciones y aspiraciones de las juventudes, haciendo que haya una correlación directa con la deserción escolar.

En igual importancia, en el estudio realizado en el año 2008 por el Observatorio de Discriminación Racial “El derecho a no ser discriminado”, las autoras y autores retoman los datos del Censo 2005 y señalan que un 10% de las niñas y los niños afrocolombianos entre los 6 y 10 años no tienen acceso a la educación básica primaria, lo que significa que posee un porcentaje de inasistencia superior a un 27% en relación con la población mestiza. Así mismo, concluyen que el sistema educativo es muy débil en el desarrollo de iniciativas para combatir los estereotipos racistas que los afectan gravemente, tampoco implementa a fondo programas que promuevan la tolerancia y el respeto por la diferencia, incluso identifican que son muy bajos los niveles de implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Otro de los efectos de la exclusión histórica y marginalización de algunos sectores poblaciones, es que las mujeres cabeza de hogar, en sus contextos de procedencia tienen barreras geográficas, institucionales y culturales, en algunos casos, que impiden su acceso a procesos de formación y educación, por lo cual las mujeres se vinculan a otras dinámicas que son trascendentales para mantener la unidad familiar y comunitaria, pero no tienen reconocimiento. Entonces, cuando se movilizan y se enfrentan a contextos urbanos, son desvalorizadas por no poseer una certificación formal de sus saberes. De nuevo, relegándolas a espacios socialmente asignados.

Justamente las mujeres enfrentan también barreras para terminar la educación media y acceder a formación técnica y universitaria. Hoy sabemos que el acceso, e incluso la tasa de graduación en educación, es mucho más alta en mujeres. “No obstante, la permanencia puede ser más compleja para las mujeres, puesto que los estereotipos y roles que se han asignado culturalmente, las tareas asociadas al cuidado, la dificultad en el acceso a programas de posgrado y los obstáculos en el ingreso al mundo laboral, entre otras problemáticas” (MEN, 2023). Y, en todo caso, cuando logran acceder, las mujeres se enfrentan a la división sexual del trabajo, como un escenario donde las labores son asignadas debido al sexo/género, pertenencia étnico racial, incluso campesina, siendo las actividades económicas desempeñadas por las mujeres las que reciben menor pago.

Para 2021, la brecha de ingreso promedio por género era 6.3, mientras que, la brecha entre hombres sin pertenencia étnica y mujeres negras era de 58. Igualmente, en este caso, la diferencia porcentual entre hombres y mujeres jóvenes total es de 28%, no obstante, entre los hombres entre 29 y 59 años urbanos, y las mujeres jóvenes rurales, es de 91%.

Tabla 1. Media del ingreso total por grupo etario y brecha salarial entre hombres y mujeres,

2022

Edad	Total nacional		Urbano		Rural	
	Media del ingreso	Brecha por género	Media del ingreso	Brecha por género	Media del ingreso	Brecha por género
14 a 28 años	\$ 527.444	27,8%	\$ 596.572	22,2%	\$ 296.360	61,6%
Hombres	\$ 611.777		\$ 671.505		\$ 420.468	
Mujeres	\$ 441.820		\$ 522.002		\$ 161.607	
29 a 59 años	\$ 1.359.720	35,7%	\$ 1.555.831	34,7%	\$ 613.973	57,6%
Hombres	\$ 1.670.874		\$ 1.907.627		\$ 851.975	
Mujeres	\$ 1.074.333		\$ 1.245.482		\$ 360.956	
55 años o más	\$ 1.168.951	39,6%	\$ 1.349.270	41,6%	\$ 524.787	50,9%
Hombres	\$ 1.495.813		\$ 1.771.716		\$ 692.552	
Mujeres	\$ 903.202		\$ 1.034.173		\$ 339.942	

Fuente: Elaboración propia. Datos: Pobreza 2022 DANE

En el caso concreto colombiano, el estudio de investigación Purificar la nación: eugenesia, higiene y renovación moral-racial de la periferia del Caribe colombiano, 1900-1930, nos habla de cómo las instituciones políticas, sociales y económicas redifican para sus intereses, la exclusión y marginalización acudiendo a una narrativa científica que en nombre del biologicismo legitimó las acciones implementadas en el país. Usando las consideraciones raciales, como un punto de partida, para explicar la vida social y el desorden interno del país que se producía por esto. Los líderes políticos colombianos de la época se volcaron hacia *la higiene* como una solución esencial. Los agentes del Estado y los reformistas locales se plantearon el reto de combatir la enfermedad y promover la salud moral y física, mediante la imposición de divisiones políticas y aún más, construcciones de Estado nación que trascienden el espacio físico, por los recientes sucesos que acontecían en el país (Mcgraw, 2007, p. 64)

En suma, las consideraciones raciales, eran un problema que debía resolverse para garantizar el proyecto modernizante de nación. Esta ideología fue aplicada en distintos niveles y dimensiones como fue la salud, la política y el análisis geográfico, este último, estableciendo una relación intrínseca entre la corporalidad y la ubicación geográfica, dos condiciones necesarias para ser redimido y despojado del desorden cultural. De ahí que, el determinismo geográfico y el miedo a la gente negra convirtió a la región Caribe en el centro del problema del declive (Ibid., p.65). Partiendo de un precepto biologicista, se justificó desde la ciencia, los esfuerzos necesarios para mejorar la salud que implicaba programas de higiene que contribuirían a mejorar la raza.

De acuerdo con Foucault (2003) diríamos que el poder no se encuentra situado, sino que se ejerce desde todas partes. Este autor, puntualmente hace referencia

a tres escenarios importantes en este ejercicio de la dominación. El primero, es la configuración del espacio, aquí se delimita, se diferencia el lugar en donde el individuo puede desarrollarse de acuerdo con su posición jerárquica. El segundo es la configuración del cuerpo aquí es donde se establecen ritmos, obligaciones y tiempos de representación (vigilancia). El tercero, y último escenario, es en el mismo cuerpo.

Lo anterior, nos sirve para entender la colonialidad, puesto que se evidencia como es el mismo cuerpo en donde se inscriben los discursos y se coarta al individuo desde un pensamiento eurocentrado, el cual debe responder a una serie de reglas preestablecidas desde arriba y su no seguimiento atenta contra la organización social.

Por todo lo anterior, es preciso afirmar que toda una serie de barreras han sido dispuestas para vulnerar los derechos de las poblaciones históricamente excluidas justificadas en sistemas de opresión. Las dificultades geográficas, la falta de vías de acceso, la precariedad de los medios de transporte y la incidencia del conflicto armado interno hacen que, por ejemplo, en el Litoral Pacífico y la Costa Atlántica –en donde la población afrocolombiana tiene una presencia importante– no se garantice el acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud de calidad (ODR, 2008).

Según datos oficiales de la Encuesta de Calidad de Vida del DANE de 2003, recogidos por el Documento CONPES 3310 de 2004, sólo el 49% de los afrocolombianos estaban afiliados al sistema de salud en comparación con nivel de acceso de los mestizos, que la misma fuente fijaba en 65%. En 2023 la brecha de acceso a salud ya no existía, según la ECV, el 97% de las personas de Pueblos Afrodescendientes reportaron estar afiliados a alguna entidad de seguridad social en salud, sin embargo, la brecha se encuentra en el tipo de régimen de seguridad social a la que están afiliados. Mientras el 52% de las personas sin reconocimiento étnico están afiliados al régimen subsidiado, en los Pueblos Étnicos el porcentaje incrementa a 74% y 91% en indígenas.

Así mismo, la aplicación de un enfoque diferencial en la atención en salud es baja, porque desconoce los aportes de la salud intercultural frente a las afectaciones físicas y espirituales experimentadas por la población. Se complejiza la situación cuando los centros de salud dispuesto se ubican en zona rural, pues no cuentan con presencia recurrente del personal de salud, pero tampoco hay un reconocimiento en dignidad de parteras, Jaibanás, chamán, rezanderos y curanderos, entre otros sabedores, para atender a la población, cuando son quienes se enfrentan a las afectaciones de salud (física y espiritual) enfermedad-atención se puedan presentar por múltiples trópicos del ambiente, violencias o para el recibimiento y cuidado de la vida.

De acuerdo con, el estudio "Comunidades negras y saberes ancestrales ambientales: un análisis desde los principios de la educación popular ambiental

para re(pensar) las relaciones sociedad-naturaleza" en el territorio colectivo de Asocasan, ubicado en la parte oriental del departamento del Chocó, dentro de la zona del Alto San Juan en la región del Pacífico colombiano, se percibe el universo como una interacción constante entre seres materiales -naturales y sobrenaturales-, humanos y no humanos, vivos y no vivos que habitan la naturaleza, los cuales encuentran su lugar en la cotidianidad, donde se reproduce todo un sistema de significados sobre los cuales construyen su especial conexión con su ambiente, la selva húmeda tropical, donde se inserta su territorio colectivo, el cual representa su espacio de vida (Rentería & Vélez, 2022).

A partir del análisis ontológico, ético y epistemológico, los autores Rentería & Vélez (2022) plantean la categoría interesante de *-afroepistemología-ambiental-* como la concepción del conocer, o qué y cómo conocemos la naturaleza, la sociedad y lo espiritual. Estas tres variables responden a tres nociones fundamentales: vinculación con la naturaleza (territorio de vida), pensamiento holístico y equilibrio (armonía), que conforman la base organizacional de su pensamiento afrodiaspórico, así como para la elaboración de los significados.

Más allá de escencializar, los mecanismos apropiados y reproducidos por los Pueblos étnicos de generación en generación, estos se convierten en instrumentos de poder emancipatorios para la defensa de la vida y el territorio para los (re)nacientes. Sobre todo, desde una visión afro centrada y colectiva, ponderando, el significado profundo que tienen los seres vivos no como organismos aislados entre sí, sino más bien relacionados y conectados de manera interdependientes, una especie de red formada por una multiplicidad de conexiones complejas y simbólica que orientan su relacionamiento con la naturaleza (Ídem).

Dichos mecanismos, son construidos con la colaboración de los sabedores ancestrales, líderes comunitarios, las mujeres, los jóvenes y los mayores, a través de una metodología desde la cual se promueve la formación de ciudadanía participativa, democrática, y el uso y la propiedad colectiva del conocimiento. Esto posibilita la contribución de todos los miembros de la comunidad, a través del diálogo y el intercambio de saberes (Ídem). De ahí que se constituyan instrumentos normativos como la consulta previa libre e informada.

La consulta previa, libre e informada, busca la participación efectiva en los procesos y procedimientos que generarán impactos en los territorios, representa para los pueblos étnicos uno de los máximos instrumentos de protección a la identidad cultural, espiritual, a la autodeterminación y al territorio, así como también es condición de reivindicación para la materialización de otros derechos (PCN, 2018). Es por esto que, frases tan icónicas como las emitidas por la Vicepresidenta Francia Márquez: *"Para mucha gente puede ser nada, pero para mí ese territorio, donde nos siembran el ombligo, es todo"* tras la Movilización de Mujeres Negras por el Cuidado de la Vida y los Territorios Ancestrales que

lideró frente a la entrega de títulos de explotación minera a empresas como Anglogold Ashanti, en el año 2009, oponiéndose al desplazamiento de su comunidad, en razón al racismo estructural, ejercido sobre los territorios y la población.

A diferencia de los Pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Campesinos, para el pueblo gitano, el territorio se concibe como algo móvil el cual es llevado a cuestras por el gitano, de manera que se crean vínculos con el lugar donde llega, sin generar arraigo ya que después de vivir en la zona un tiempo esta se abandona, por tanto, el territorio no se concibe como algo físico concreto sino como un espacio simbólico (Pérez, s.f.). No obstante, no esgrime la responsabilidad del Estado de garantizar sus derechos y entender el territorio más allá de la división político-administrativa.

Todo lo anterior, nos evoca a principios de realidad, que debe contemplar el Estado para alcanzar una justicia ambiental. Dado que, por las grandes riquezas naturales y las colectividades que conforman los territorios reconocidos como colectivos y no reconocidos, pero habitados por población étnica, pueden llegar a presentarse diversidad de conflictos a nivel ambiental que se deben respaldar (Guzmán L., 2017). Puesto que, desde una racionalidad instrumentada, occidentalizada y amparada bajo el racismo son territorios que deben reconvertirse.

Los Pueblo Étnicos y Campesinos, son sujetos políticos con historia, identidad y cultura que en medio de las condiciones de desigualdad e inequidad han defendido y han buscado preservar sus sistemas de pensamiento, la construcción colectiva y comunitaria y la relación armónica y de cuidado con la naturaleza. Han construido propuestas económicas alternativas a la revolución verde y a la lógica del modelo y el mercado hegemónico, por ello, se requiere fortalecer las apuestas económicas que promueven la organización social y comunitaria en los territorios que contemplen el cuidado de la vida, erradicar las prácticas discriminatorias, enfrentar los impactos de la crisis ambiental y el cambio climático y promover el reconocimiento de las labores de cuidado por parte de las mujeres, comunidades y expresiones colectivas de organización para garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Respecto a las barreras de participación y exclusión de los Pueblos Étnicos y Campesinos, a pesar de la expedición del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1989, en Colombia solo hasta el año 1991 se incluyó en la Constitución Política el concepto de diversidad étnica y cultural, buscando otorgar a los pueblos étnicos la garantía de los derechos fundamentales (consulta previa, autonomía y acceso a la tierra). Antes de esta fecha, los grupos étnicos eran vistos como "otros", diferentes e inferiores, así lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia T-445 de 2022, "esta visión que trae la Constitución de 1991 tiene el propósito de que aquellos grupos que fueron opacados en el tiempo, como las minorías étnicas, personas con limitaciones

físicas o psíquicas, los adultos mayores, mujeres, entre otros, puedan ejercer efectivamente sus derechos".

Con respecto al campesinado, si bien la Constitución abre el camino para el reconocimiento como sujeto de derechos, su proceso histórico ha estado marcado por la lucha y la organización de los movimientos sociales. Durante muchos años los campesinos han reivindicado su derecho a la tierra, a la participación en la toma de decisiones y a una vida digna, finalmente gracias a movilizaciones, a la presión social y a la evolución del marco normativo, se ha logrado un avance significativo en su reconocimiento mediante el Acto Legislativo Número 01 de 2023.

A pesar de estos avances, persisten desafíos importantes que tiene que ver con la jerarquía de instrumentos, prácticas y comportamientos institucionales que aún continúan generando brechas en la participación, visibilidad y respeto de los saberes propios de los pueblos étnicos y campesinos.

Ahora bien, cuando se habla del concepto de saberes y/o conocimientos tradicionales (propios), el Estado en su afán de homogeneizar y controlar, se ha dedicado a fragmentar los saberes propios, reduciéndolos a derechos individuales susceptibles de ser otorgados o negados de acuerdo con el funcionamiento estructural que este tiene. Para los pueblos étnicos y campesinos, los saberes son entendidos como parte integral de sus sistemas de vida comunitaria, es decir, hacen parte de un sistema de conocimientos interrelacionados entre aspectos espirituales, sociales, ambientales y económicos que están lejos de reducirse en conocimientos técnicos.

Para los pueblos indígenas esta confrontación de visiones del mundo ha acompañado sus procesos de reivindicación lo que ha permitido que en la actualidad sean vigentes sus cosmovisiones desde las prácticas propias. Por ejemplo, el ejercicio de diálogo de "Autoridad a Autoridad"; expresión que, en sí, sitúa al Estado y las comunidades indígenas en una posición de igualdad en horizontalidad, este diálogo se ha ganado con la incansable labor de resistencia, participación y visibilidad de los distintos pueblos indígenas en las estructuras de funcionamiento del Estado.

De esta manera uno de los espacios de diálogo y participación para los pueblos indígenas es la consulta previa, libre e informada en los territorios donde existan asentamientos de comunidades étnicas, en este diálogo se considera respetuoso y equitativo entre el Estado y los pueblos indígenas pues allí se reconocen y valoran los conocimientos tradicionales y las formas de cuidado de los ecosistemas y de la vida, siendo estos considerados como un elemento fundamental para la toma de decisiones.

Sin embargo, en la práctica esta situación cambia drásticamente, por ello sentencias como la T-704/16, establecen los criterios claros para determinar que

se ha cumplido de manera efectiva con este derecho, pues la acción de tutela presentada para el caso en cuestión ha evidenciado el incumplimiento de este derecho; ya que las consultas se han limitado a reuniones informativas o encuestas, sin que se haya generado un verdadero diálogo, así mismo la comunidad afectada no siempre recibe información completa y oportuna sobre los proyectos que la afectan y en algunos casos, la participación de los pueblos indígenas en el proceso de consulta ha sido limitada o condicionada por intereses económicos, políticos, ambientales y culturales, lo que impide que expresen sus opiniones de manera libre, convirtiendo finalmente el diálogo en un lugar donde las autoridades estatales han impuesto decisiones a los pueblos indígenas, alejándose de cumplir con el objetivo de la consulta, que corresponde a lograr un consentimiento libre, previo e informado de la comunidad o pueblo étnico, que en este caso afecta todos los temas en los que se ha individualizado los derechos: la educación, el territorio, cultura, la salud, la participación, entre otros.

Para el caso de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros, la situación no es ajena. Para Rodríguez (2009) el asunto puntual de consulta previa, desde la experiencia de Curvaradó y Jiguamiandó, es un claro ejemplo de la violación de este derecho, ya que no es un hecho aislado a la situación de la mayoría de los pueblos étnicos, sino una problemática estructural que los afecta directamente. En este caso, el despojo territorial, la violencia y el desplazamiento forzado son las consecuencias más visibles y devastadoras, ya que la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes está profundamente arraigada en sus territorios, es allí donde llevan a cabo sus prácticas ancestrales y tiene sus medios de subsistencia, asegurando la utilización colectiva de las tierras según sus tradiciones.

El pueblo Rrom como grupo étnico posee una serie de derechos fundamentales que han ido siendo progresivamente reconocidos en la jurisprudencia del país, así, la Sentencia C-359/13, garantiza que los programas de vivienda de interés social incluyan a esta comunidad y consideren sus particularidades culturales, en este sentido, le exige al Estado el diseño de políticas públicas que respeten la diversidad cultural, promoviendo la interculturalidad y abriendo las puertas para que los saberes propios sean considerados como un valor fundamental en la equidad y justicia étnica, por otro lado, la Sentencia T-026/15 reconoce el derecho a la autonomía y al autogobierno, es decir el respeto de las tradiciones, costumbres y formas de organización social propias de este pueblo.

Por su parte, para la lucha campesina el reconocimiento de los derechos ha sido una constante y persistente lucha social y de movilización, la cual en términos normativos se consolida solo hasta la aprobación del Acto Legislativo 01 de julio de 2023, pues reconoce formalmente al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, y se compromete a garantizar los derechos individuales y colectivos, entre ellos el derecho a la tierra, al agua, a la educación, la salud, la participación en la toma de decisiones y la protección de

los conocimientos tradicionales; respecto de este último es importante mencionar que los saberes ancestrales y las prácticas tradicionales de los campesinos son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático y la seguridad alimentaria del país, este reconocimiento es tardío, pues el campesinado junto con los pueblos étnicos han sido históricamente el motor de la economía y guardianes de la biodiversidad y multicultural del país.

Ahora bien, otro escenario de reivindicación es el proceso de justicia étnica, la cual representa un desafío en la articulación de los mecanismos del Estado a la hora de respetar las formas propias de toma de decisiones frente a las problemáticas internas que se presentan a interior de los pueblos étnicos.

La justicia indígena se presenta como un modelo de arraigo a las cosmovisiones y prácticas ancestrales para la armonización de conflictos, representado en un sistema de regulación social profundamente arraigado a las dinámicas de los territorios, e identidad propia de cada pueblo, siendo los saberes, transmitidos de generación en generación, para resolver conflictos, sancionar faltas y mantener el equilibrio colectivo de acuerdo con la identidad cultural.

Para el pueblo negro, afrodescendiente, afrocolombiano raizal y palenquero desde un acercamiento teórico en el documento de Pérez -Bustamante (2024), permite identificar que si bien, "La Ley 70, en su articulado y de manera limitada, faculta a la comunidad afrocolombiana para constituir amigables componedores que solucionen los conflictos internos y faciliten la conciliación. Es decir que, para la comunidad afro, en el sistema jurídico colombiano y a diferencia de la jurisdicción indígena, solo se consolida la figura de la mediación como práctica de justicia" (p. 47), así las cosas, si bien estos pueblos mantienen vivos los procesos de justicia es necesario avanzar en acciones para la articulación y fortalecimiento estatal.

Para el pueblo Rrom el ejercicio y práctica asociada a sus tradiciones en relación con la justicia propia no es diferente de los que hasta ahora se han mencionado, para este pueblo étnico es la Kriss Romaní el mecanismo de resolución de conflictos y diferencias al interior de la comunidad sin el uso de la violencia (Albarracín 2021), desde la perspectiva teórica los gitanos actúan desde la economía política del respeto y responsabilidad, es decir el del acatamiento y aceptación voluntaria de los acuerdos frente a las faltas cometidas, al igual que con el resto de sistemas de justicia su proceder se queda bastante limitado a una articulación con las instituciones del Estado y aún más de la visibilidad de estudio o información analítica y estadística.

El campesinado cuenta con un sistema de justicia comunitaria resultado de la interacción entre dos elementos fundamentales: la comunidad y la administración de justicia. La comunidad como un conjunto de personas unidas por lazos sociales comunes que proporcionan el marco normativo y los valores

que guían la resolución de conflictos; y la administración de justicia como las instancias y redes organizativas que se encargan de aplicar las normas y armonizar las controversias que surgen al interior de las comunidades (Cruz-Montenegro – Rodríguez 2014), así la describen los autores dentro del artículo “Justicia comunitaria en la Zona de Reserva Campesina de Cabrera, Sumapaz”, reconociendo que son este tipo de estudios los que permiten documentar y recoger esta información, a la vez que reitera la discriminación estatal dirigida hacia los saberes y conocimientos tradicionales.

En este apartado se han recogido dos elementos importantes dentro de la autonomía de los pueblos étnicos y campesinos en ellos quizás el diálogo colectivo que han propuesto las comunidades indígenas es necesario ponerlo en práctica en todos los escenarios institucionales, pues de ello depende la participación y visibilización de la diversidad no solo desde lo cultural sino desde los saberes, esto significa superar las visiones eurocéntricas y reconocer la validez y riqueza de los conocimientos tradicionales, sin que esto represente riesgos de apropiación cultural e instrumentalización de los mismos.

Asimismo, cabe destacar los procesos de etnoeducación y educación propia que al interior de los pueblos étnicos y campesinos se realizan, pues son estas acciones las que han permitido mantener viva la lengua, formar liderazgos y resistir a las consecuencias de la violencia y la desigualdad estructural del país, del mismo modo, la práctica del cuidado de la salud, la partería y la preparación de alimentos se sigue considerando como un elemento cultural, y hasta ahora son concebidos aspectos culturales, desvalorizando los conocimientos y tratando de encasillarlos en diferentes líneas de funcionamiento.

Esta situación hace que los Pueblos étnicos y campesinos no cuenten con redes de información propia, que los instrumentos de recolección de datos del Estado invisibilicen los temas relacionados con los saberes, ocasionando que a la hora de buscar análisis estadísticos aún se encuentren lenguajes discriminatorios, o que simplemente reduzcan los conocimientos tradicionales relacionándolos con minorías, esta situación perpetua las brechas de acceso y participación real de estos pueblos.

Como un elemento final dentro de la identificación del problema la participación de los pueblos étnicos y campesinos dentro de los niveles de decisión conllevan a un análisis que tiene que ver con las garantías de seguridad, gestión y administración organizativa y principalmente la apertura social para que este tipo de liderazgos lleguen a ocupar cargos en las distintas instancias, pues esto en relación con los saberes significa ajustar un lenguaje colectivo y en equilibrio frente a un escenario individualista y desigual, razón por la cual persiste una marcada desigualdad de participación en los espacios de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional.

Pensar en la deconstrucción de la colonialidad del poder, implica abrir el campo a temas que, aunque existentes, a veces son omitidos. Por ejemplo, la posición feminista en los estudios de dominación colonial para el caso de América Latina, no ha sido incluida de manera relevante para repensar la configuración de nación. Es por esto, que a partir de su concepto de *amefricanidad*, González denunció la latinidad como una nueva forma de eurocentrismo, pues subestima o descarta las dimensiones indígenas y negras en la construcción de las Américas (Curiel, 2007, p. 99).

Lo anterior, se debe a que las narraciones gestadas a lo largo de la historia han sido de corte patriarcalista, las cuales excluyen a las mujeres de la participación política y con la noción de "mestizaje" omite los vejámenes a los que estas mujeres (afrodescendientes e indígenas) fueron sometidas por parte de sus opresores. Esta ideología del mestizaje se hizo con base en la explotación y violación de las mujeres indígenas y negras (p. 98).

En ese sentido, es importante vislumbrar las formas de resistencia históricas adoptadas por las mujeres como maneras de fomentar la participación política en contra de la interseccionalidad, que, por ser mujeres, y pertenecer a una etnia se les invisibilizaba del discurso nacional. El *Black Feminism* y el feminismo chicano en Estados Unidos han sido definitivamente dos de las propuestas más radicales que se han producido contra los efectos del colonialismo desde una visión materialista, antirracista y antisexista, que mucho ha aportado a las voces críticas en América Latina y el Caribe, y que deben convertirse en referencia importante para la teoría y práctica poscolonial (Curiel, 2007, pág. 98).

Asimismo, Viveros, se refiere en su texto a esta interseccionalidad mediada por el género, la raza y la clase, para referirse a cómo ha sido construida la noción de mujer en el contexto de América latina. Si bien las mujeres son vistas a menudo como guardianas de la cultura y como civilizadoras, también pueden ser percibidas como una amenaza posible para el cuerpo de la nación si su comportamiento sexual no es adecuado (Viveros, 2009, pág. 9), este actuar es impuesto y sólo es relevante en la medida que cumpla con la estructura social. Por tanto, el trabajo de Viveros, muestra que detrás del mestizaje se oculta siempre un dominio racial fundado en un control de la sexualidad construida en un marco de relaciones de género asimétricas y que la experiencia del privilegio racial y del racismo varía según el género (Viveros, 2009, pág. 9).

b) Árbol de problema

Lo anterior se resume en el siguiente árbol de problema, en el que se identifica además del problema central, las causas inmediatas que son los factores para intervenir en el marco del Programa.

En las causas indirectas o estructurales, se reconocen principalmente dos. Por una parte, las desigualdades, inequidad y rezago histórico en la garantía de

derechos en territorios ancestrales, tradicionales colectivos y campesinos, y, por otra parte, la institución, reproducción y actualización de relacionamientos de herencia colonial en la operación de las esferas íntimas, públicas y de mercado.

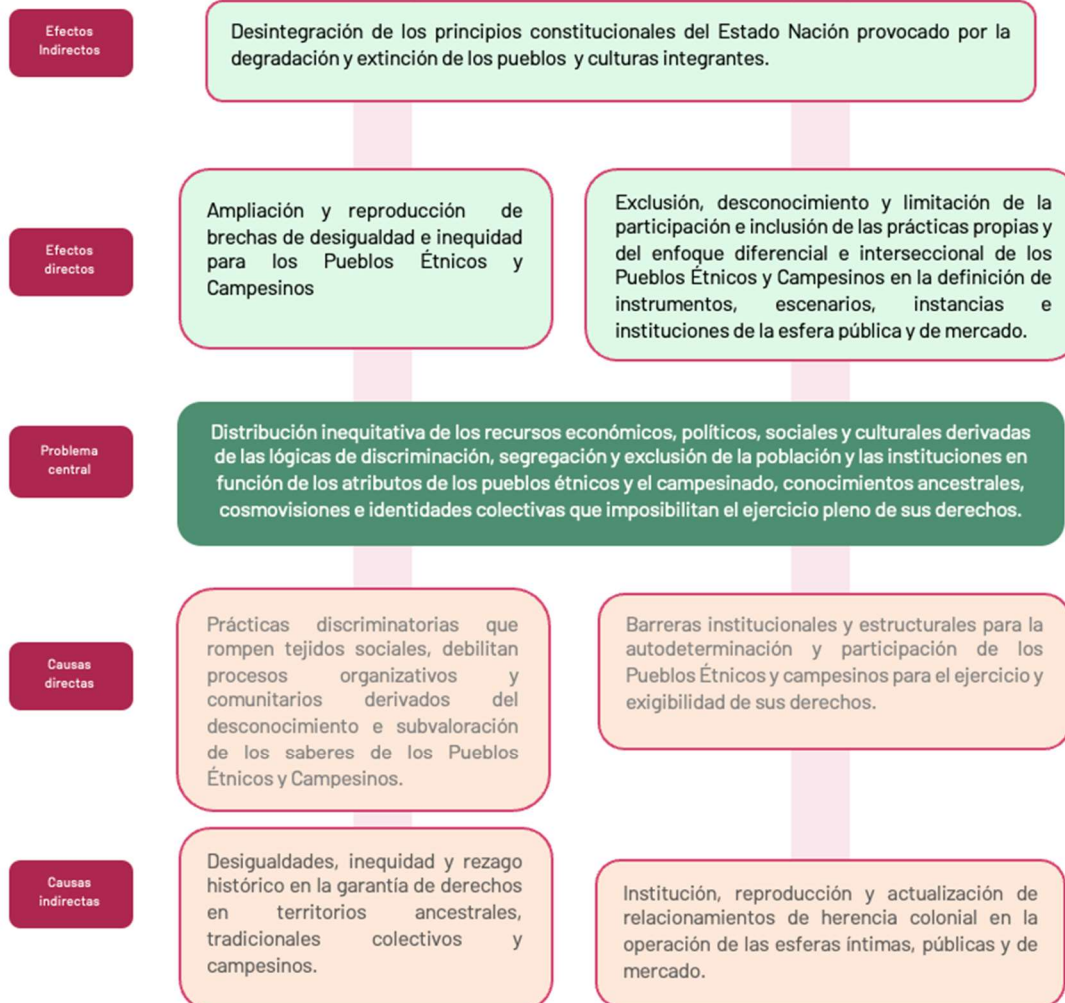
En las causas directas o mediatas se encuentran, en primer lugar, las prácticas discriminatorias que rompen tejidos sociales debilitan procesos organizativos y comunitarios derivados del desconocimiento y subvaloración de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos y, en segundo lugar, las barreras institucionales y estructurales para la autodeterminación y participación de los Pueblos Étnicos y campesinos para el ejercicio y exigibilidad de sus derechos.

En este sentido, el problema central se configura por cuenta de la **distribución inequitativa de los recursos económicos, políticos, sociales y culturales derivada de las lógicas de discriminación, segregación y exclusión de la población y las instituciones en función de los atributos de los Pueblos étnicos y el campesinado, conocimientos ancestrales, cosmovisiones e identidades colectivas que imposibilitan el ejercicio pleno de sus derechos.**

Los efectos directos o inmediatos identificados son tanto la ampliación y reproducción de brechas de desigualdad e inequidad para los Pueblos Étnicos y el Campesinado, como la exclusión, desconocimiento y limitación de la participación e inclusión de las prácticas propias y del enfoque diferencial e interseccional de los Pueblos Étnicos y Campesinos en la definición de instrumentos, escenarios, instancias e instituciones de la esfera pública y de mercado.

Por último, como efecto estructural o indirecto, se evidencia que persiste la desintegración de los principios constitucionales del Estado Nación provocada por la degradación y extinción de los Pueblos y culturas integrantes.

ÁRBOL DE PROBLEMAS RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA



c) Focalización del Problema

El territorio como escenario clave para el fortalecimiento y valorización de los saberes ancestrales, tradicionales y plurales de las comunidades étnicas y campesinas debe pensarse en sincronía con las prácticas interculturales y visiones propias que, entre otros aspectos, permiten el reconocimiento de estos grupos poblacionales como sujetos portadores y productores de saberes, historia y cultura, posibilitando y garantizando no solo la existencia de una nación multicultural y étnicamente diversa, sino, fundamentalmente, la existencia, supervivencia, cuidado y fortalecimiento de sus procesos comunitarios, colectivos y organizativos (Sánchez, 2018).

Por ello, es necesario identificar los municipios donde los Pueblos étnicos y el campesinado del país enfrentan barreras institucionales que debilitan el ejercicio pleno de sus saberes, prácticas y derechos vitales. Para esto, se propone la construcción de un índice de focalización basado en una serie de indicadores que capturan las brechas de desigualdad en torno a:

Prácticas discriminatorias

Tasa de impunidad de delitos de discriminación. Este indicador mide la proporción de delitos relacionados con discriminación: Artículo 134A. Actos de discriminación y Artículo 147. Actos de discriminación racial del Código Penal que no resultan en sanciones.

Criminalización o estigma hacia personas racializadas

Diferencia entre la tasa de indiciados con pertenencia étnica y tasa de indiciados sin pertenencia étnica. Este indicador busca reflejar la desigualdad en la aplicación de la ley, donde las personas pertenecientes a comunidades étnicas podrían estar siendo detenidas y criminalizadas con mayor frecuencia.

Omisión estadística

El siguiente conjunto de indicadores mide la omisión o subrepresentación de las comunidades étnicas en los censos nacionales.

- Diferencia entre la tasa de población afrodescendiente según el censo 2018 y el censo 2005
- Diferencia entre la tasa de población indígena según el censo 2018 y el censo 2005
- Diferencia entre la tasa de población raizal según el censo 2018 y el censo 2005
- Diferencia entre la tasa de población palenquero según el censo 2018 y el censo 2005
- Diferencia entre la tasa de población Rrom según el censo 2018 y el censo 2005

Deserción escolar

Tasa de deserción en educación media en municipios donde la tasa de población perteneciente a Pueblos Étnicos es mayor al 50%. Una alta tasa de deserción escolar en áreas con alta concentración de Pueblos étnicos indica que existen barreras significativas en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Institucionalidad

Índice de Gobernanza, Participación e Instituciones – INVERSO, en municipios donde la tasa de población perteneciente a Pueblos Étnicos es mayor al 50%. Este indicador evalúa la capacidad de las instituciones locales para gobernar de manera inclusiva y participativa. Un índice inverso señala deficiencias en la gobernanza y falta de representación de las comunidades y se priorizan los municipios con alta concentración de pueblos étnicos.

Participación electoral

Tasa de abstención en las votaciones para alcaldías en municipios donde la tasa de población perteneciente a Pueblos Étnicos es mayor al 50%. Una alta tasa de abstención puede reflejar desconfianza en el sistema político, desinterés y barreras institucionales que dificultan la participación de las comunidades étnicas en los procesos electorales.

Brechas de desigualdad

Promedio de la tasa de población indígena, afrodescendiente o Rrom que viven en condiciones de pobreza multidimensional por cada 100,000 habitantes.

La tasa de personas residentes en zonas rurales que viven en condiciones de pobreza multidimensional por cada 100,000 habitantes.

La combinación de estos indicadores en un índice de focalización permitirá identificar los municipios con los valores más críticos en cuanto a las condiciones estructurales que debilitan los saberes y practicas ancestrales, comunitarias y organizativas de los Pueblos étnicos. Además, es la base que orientará los esfuerzos para diseñar e implementar políticas públicas que respondan a las necesidades de los Pueblos étnicos y el campesinado, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.

Resultado de la focalización

El resultado de esta identificación presenta, 237 municipios donde la situación es más crítica. De estos, 88 municipios en el nivel muy alto y 149 municipios en el nivel alto frente a la focalización del problema.

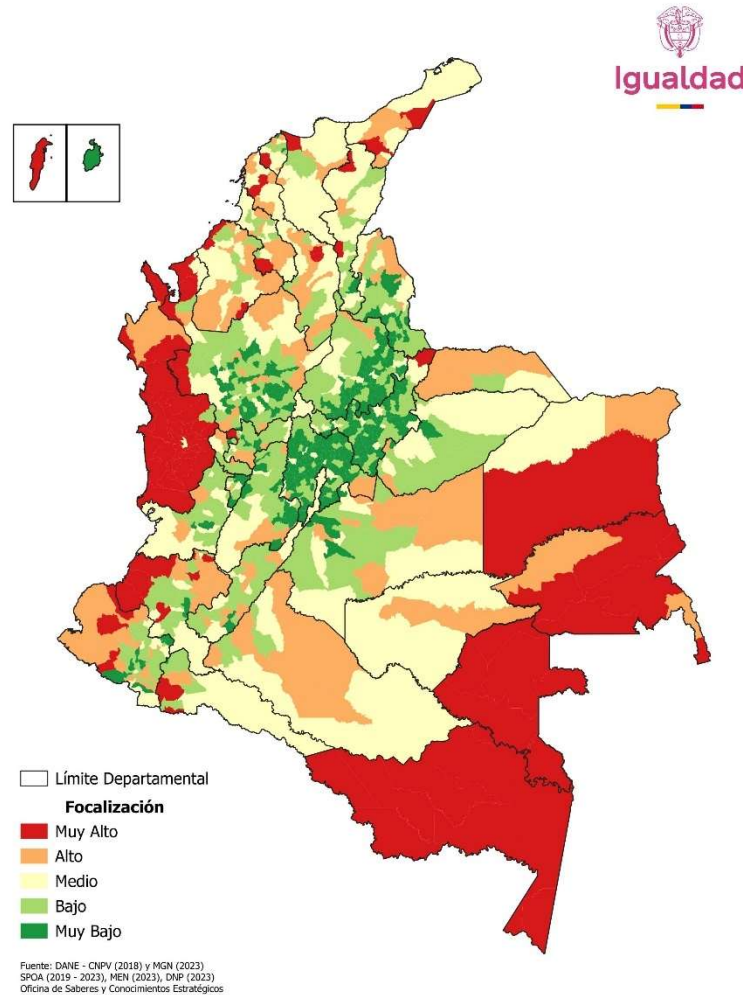
A continuación, en la ilustración 3, se muestra el mapa de distribución de los municipios según la categorización final. Para definir los rangos se tomó como base el método de "cortes naturales de Jenks", que agrupa datos similares con el fin de clasificar y maximizar diferencias entre los valores agrupados. En total, se establecen 5 rangos de focalización que varían entre muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Los departamentos que configuran los márgenes territoriales, la ruralidad y la presencia de Pueblos étnicos y campesinos del país, es decir, La Guajira, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Cauca, Nariño, Amazonas, Vaupés, Guainía, Vichada y Arauca, se establecen los valores más críticos con niveles de muy alto y alto en cuanto a los criterios de focalización (*en la ilustración 3 están representados en tonos rojo y naranja*).

Por el contrario, los departamentos del interior del país, es decir, donde se han consolidado las grandes ciudades, centralidades económicas, políticas, administrativas, educativos y de servicios: “*el triángulo de oro*”, presentan rangos entre muy bajo, bajo y medio según las categorías de focalización (*en la ilustración 3 se representan con los matices del tono verde*).

Categoría	Número de municipios
Muy alto	88
Alto	149
Medio	238
Bajo	345
Muy bajo	302

Ilustración 3. Mapa de focalización del problema



V. Contenido del Programa

El programa “RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA”, busca reducir el racismo, la discriminación racial, la exclusión y la desigualdad que viven los Pueblos Étnicos y el Campesinado, esto, a partir de la provisión de los medios para el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios y de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos, así como de la garantía de una respuesta institucional adecuada y efectiva para la erradicación del racismo, la discriminación racial en todas las esferas de la vida de los Pueblos Étnicos y Campesinos. Esto se hará a través de la implementación de acciones que permitan el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios de los Pueblos Étnicos y la garantía de las condiciones de reconocimiento, cuidado y

protección de sus saberes y de la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial garantizando una respuesta institucional pertinente. El programa cuenta con tres líneas de acción representadas desde dos componentes:

1. Reconocimiento, fortalecimiento y trasmisión de los saberes asociados a los procesos organizativos y culturales de los pueblos étnicos y campesinos
2. Construcción de respuesta institucional pertinente para la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial.

Cada componente tendrá en cuenta una serie de acciones:

1. En el primer componente se implementarán acciones para erradicar toda clase de racismo y discriminación en la esfera pública especialmente en la rama ejecutiva. De igual manera, acciones que posibiliten la recuperación, el fortalecimiento y la trasmisión de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos, y que fortalezcan los procesos organizativos y territoriales de los Pueblos Étnicos y Campesinos.
2. Para el segundo componente, hay acciones para el diseño participativo y la implementación de políticas públicas para erradicar el racismo y la discriminación racial, y acciones para la concertación y garantía de derechos de los Pueblos Étnicos y Campesinos.

Este programa tiene el propósito de avanzar en el cierre de brechas de desigualdad e inequidad económica de los Pueblos étnicos y campesinos, desde los enfoques misionales del Ministerio, y cuyas acciones están orientadas en primer lugar para implementarse desde el **enfoque de derechos**, ya que implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Para el abordaje de las afectaciones psicosociales y socioemocionales que impiden el bienestar integral por cuenta de las discriminaciones, los procesos de violencia y la ausencia de una respuesta adecuada por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.

En este sentido, para el Ministerio de Igualdad y Equidad **el enfoque étnico-racial y antiracista** da sentido a las acciones del programa ya que implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial.

Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.

Finalmente, es imperativo acoger el **enfoque de reparación histórica** en el que se considera las condiciones históricas de desigualdad y exclusión que han sufrido las poblaciones campesinas, afrodescendientes, étnicas, entre otras directamente relacionadas con la afectación desproporcional del conflicto armado, para que sus acciones y estrategias incluyan una función correctiva y restaurativa frente a los daños e injusticias históricas sufridas por tales poblaciones en el marco del conflicto armado.

Los demás enfoques, resultan subsidiarios en el diseño del Programa, y se materializan en concreto en el momento de implementación de este.

- **Enfoque interseccional**, implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultaneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que genera una suma que incrementa la carga de desigualdad y, por tanto, las barreras de acceso a derechos que experimenta una persona.
- **Enfoque de género**, que comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas en razón a su con orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, así como la manera en la que operan de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.
- **Enfoque territorial**, comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.
- **Enfoque diferencial**, implica el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la

comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.

Finalmente, el programa "RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA" busca atender a los Pueblos étnicos y al Campesinado de diferentes territorios y que en su pluralidad están conformadas por personas reconocidas como sujetos de especial protección constitucional.

Este programa acude a las siguientes *estrategias transformadoras* como vehículo para generar cambios materiales en vía de reconocer progresivamente el cuidado a la diversidad étnica y la integridad cultural de los Pueblos étnicos y el Campesinado, especialmente en territorios marginados y excluidos:

1. Acompañamiento para el restablecimiento de derechos

incluye todas las acciones de escucha a personas y pueblos en condiciones de discriminación y marginación que han sido violentados, vulnerados, impedidos en el goce de sus derechos y las acciones de monitoreo y seguimiento de los mecanismos, escenarios y herramientas que faciliten su restablecimiento.

2. Reconocimiento, difusión y trasmisión de saberes

Esta estrategia transformadora se concreta en acciones tendientes a incrementar el reconocimiento social de las prácticas y saberes presentes en las poblaciones sujetas de especial protección, a través de la recuperación, sostenimiento, y fortalecimiento de las condiciones, elementos, valores y relaciones para su recreación y trasmisión como estrategia que contribuye al mantenimiento de la diversidad y la pluralidad cultural de la nación.

3. Condiciones para la realización digna de la vida

Contiene las acciones que alistan, entrenan, facilitan condiciones, espacios, escenarios, herramientas, recursos, a los que acceden personas y pueblos marginados y discriminados, para que asuman las decisiones que sostienen su vida individual y colectiva.

4. Cambio cultural para la erradicación de todas las formas de discriminación

Acciones que transformen comportamientos violentos, la intervención de patrones socio-culturales, la desnaturalización de estereotipos y prejuicios, el

acceso de información y cambio de narrativas, la re vinculación con el agua, el alimento y los elementos de la naturaleza, así como la dignificación de los saberes y existencias de personas y pueblos en sus diversidades; mujeres, migrantes, personas mayores, jóvenes, afrodescendientes, raizales y palenqueros, indígenas, Rrom, personas con discapacidad, habitantes de calle, población LGBTIQ+, personas en actividades sexuales pagas, personas empobrecidas entre otras, constituyen el desarrollo de esta estrategia.

d) Teoría de cambio

El Programa "RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA" reconoce como causas directas específicas: tanto las prácticas discriminatorias que rompen tejidos sociales, debilitan procesos organizativos y comunitarios derivados del desconocimiento y subvaloración de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos como, las barreras institucionales y estructurales para la autodeterminación y participación de los Pueblos Étnicos y Campesinos para el ejercicio y exigibilidad de sus derechos. En ese sentido se plantea que:

Para:

Reducir el racismo, la discriminación racial, la exclusión y la desigualdad que viven los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

Es necesario:

1. Proveer los medios para el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios y de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos.
2. Garantizar una respuesta institucional adecuada y efectiva para la erradicación del racismo, la discriminación racial en todas las esferas de la vida de los Pueblos Étnicos y Campesinos.
3. Garantizar los procesos de participación efectiva de los Pueblos Étnicos y Campesinos, en las instancias de coordinación y política a nivel nacional.

A través de:

Tres (3) componentes que están conformados a su vez por diferentes acciones:

1. Componente de reconocimiento, fortalecimiento y trasmisión de los saberes asociados a los procesos organizativos y culturales de los pueblos étnicos y campesinos

- 1.1. Acciones para la erradicación de toda clase de racismo y discriminación en la esfera pública especialmente en la rama ejecutiva.

- 1.2. Acciones para la recuperación, fortalecimiento y trasmisión de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos.
- 1.3. Acciones para el fortalecimiento organizativo y territorial de los Pueblos Étnicos y Campesinos.

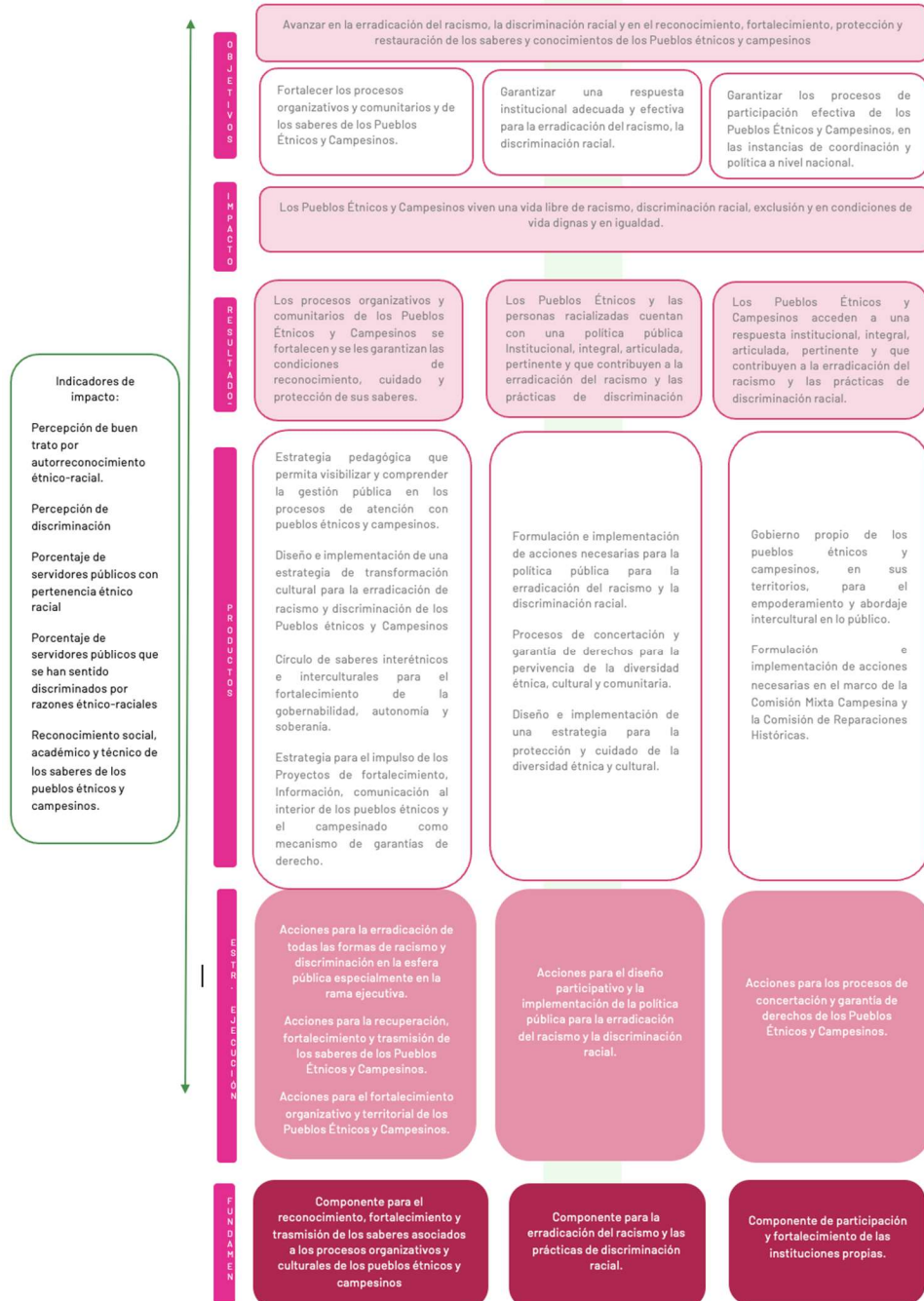
2. Componente de construcción de respuesta institucional pertinente para la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial.

- 2.1. Acciones para el diseño participativo y la implementación de la política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial.

3. Componente de participación y fortalecimiento de las instituciones propias.

- 3.1 Acciones para los procesos de concertación y garantía de derechos de los Pueblos Étnicos y Campesinos.

TEORIA DE CAMBIO RECONOCIENDO SABERES EN LA DIFERENCIA



e) Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Reducir el racismo, la discriminación racial, la exclusión y la desigualdad que viven los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

Objetivos Específicos:

1. Proveer los medios para el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios y de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos.
2. Garantizar una respuesta institucional adecuada y efectiva para la erradicación del racismo, la discriminación racial en todas las esferas de la vida de los Pueblos Étnicos y Campesinos.
3. Garantizar los procesos de participación efectiva de los Pueblos Étnicos y Campesinos, en las instancias de coordinación y política a nivel nacional.

f) Acciones que propenden por el cambio

1. **Componente de reconocimiento, fortalecimiento y transmisión de los saberes asociados a los procesos organizativos y culturales de los pueblos étnicos y campesinos**

Acciones para la erradicación de toda clase de racismo y discriminación en la esfera pública especialmente en la rama ejecutiva. Este conjunto de acciones implementa diferentes estrategias pedagógicas, que permiten visibilizar y comprender la gestión pública en los procesos de atención con Pueblos étnicos y campesinos, y estrategias de transformación cultural, para la erradicación de racismo y discriminación de los Pueblos étnicos y Campesinos.

Acciones para la recuperación, fortalecimiento y transmisión de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos. Estas acciones fortalecen de manera integral los saberes propios de los Pueblos Étnicos y Campesinos a través de círculo de saberes interétnicos e interculturales para el fortalecimiento de la gobernabilidad, autonomía y soberanía.

Acciones para el fortalecimiento organizativo y territorial de los Pueblos Étnicos y Campesinos. Este conjunto de acciones se desarrolla a partir del diseño e implementación de una estrategia para el impulso de los Proyectos de fortalecimiento, Información, comunicación al interior de los Pueblos étnicos y el campesinado como mecanismo de garantía de derechos.

2. **Componente de construcción de respuesta institucional pertinente para la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial.**

Acciones para el diseño participativo y la implementación de la política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial. Estas acciones posibilitan la formulación e implementación de las acciones necesarias para la política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial, así como de todos los procesos de concertación y garantía de derechos para la pervivencia de la diversidad étnica, cultural y comunitaria. Y finalmente, el diseño e implementación de una estrategia para la protección y cuidado de la diversidad étnica y cultural.

3. **Componente de participación y fortalecimiento de las instituciones propias.**

Acciones para los procesos de concertación y garantía de derechos de los Pueblos Étnicos y Campesinos. Estas acciones buscan fortalecer el Gobierno propio de los pueblos étnicos y campesinos, en sus territorios, para el empoderamiento y abordaje intercultural en lo público. De igual manera, posibilitan la formulación e implementación de las acciones necesarias en el marco de la Comisión Mixta Campesina y la Comisión de Reparaciones Históricas.

g) **Actores que intervienen en las actividades**

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
Componente de reconocimiento, fortalecimiento y transmisión de los saberes asociados a los procesos organizativos y culturales de los pueblos étnicos y campesinos	<p>Acciones para la erradicación de toda clase de racismo y discriminación en la esfera pública especialmente en la rama ejecutiva.</p> <p>Acciones para la recuperación, fortalecimiento y transmisión de los saberes de los Pueblos Étnicos y Campesinos.</p>	Ministerio de Igualdad y Equidad.	<p>Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes.</p> <p>Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal.</p>

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
	Acciones para el fortalecimiento organizativo y territorial de los Pueblos Étnicos y Campesinos		Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. Centros de pensamiento e investigación social.
Componente de construcción de respuesta institucional pertinente para la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial.	Acciones para el diseño participativo y la implementación de la política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial.	Ministerio de Igualdad y Equidad.	Vicepresidencia de la República Ministerio del Interior. Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes. Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. Centros de pensamiento e investigación social.
Componente de participación y fortalecimiento de las instituciones propias.	Acciones para los procesos de concertación y garantía de derechos de los Pueblos Étnicos y Campesinos.	Ministerio de Igualdad y Equidad.	Comisión Mixta Nacional para asuntos campesinos Comisión de

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
			Reparación Histórica Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

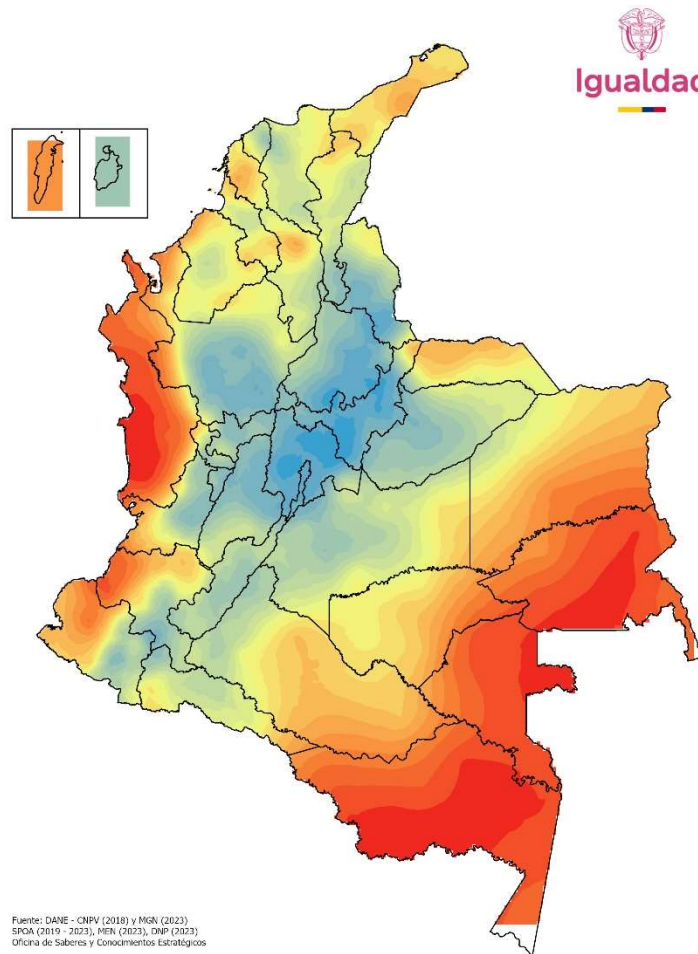
h) Priorización de la respuesta

Con base en los resultados de la focalización del problema, se realizó un análisis de interpolación espacial con el fin de identificar regiones de concentración de comunidades étnicas y campesinas y las categorías consideradas en el árbol del problema. Este análisis es necesario, en cuanto orienta las acciones desde un enfoque territorial, y logra que el impacto de esas acciones genere transformaciones materiales a nivel de territorio. Para esto, se validó que el grupo de datos existiera autocorrelación espacial, a partir del índice de Moran.

El mapa a continuación ilustra el resultado de este análisis. En éste, los valores rojos-naranja dan cuenta de que las subregiones del corredor pacifico, el eje sur - oriental Amazonia y de la Orinoquía, Alta Guajira, es decir, territorios marginados y excluidos del país presentan los niveles más críticos del análisis.

Estos bordes socio-espaciales se caracterizan por la presencia de territorios colectivos de comunidades negras, resguardos de las comunidades indígenas, Zonas de reserva campesina; además, son espacialidades eminentemente rurales y este cruce entre etnicidad, ruralidad y barreras de acceso requiere una respuesta interseccional; las acciones deben encaminarse a priorizar y proteger las prácticas comunitarias, colectivas y organizativas de los Pueblos étnicos y el campesinado dado que les permite defender su autonomía y autodeterminación de sus formas de vida en el territorio.

Ilustración 4. Mapa de priorización



La priorización del Programa se propone a nivel territorial en comunidades étnicas y campesinas cuya localización se traslapa con los valores más críticos en cuanto a barreras que imposibilitan el derecho pleno en el ejercicio de sus prácticas y saberes. En este sentido, el resultado del análisis prioriza las siguientes subregiones:

- Alta, Media y Baja Guajira
- San Andrés y Providencia
- Subregión La Mojana
- Subregión Montes de María
- Subregión Sierra Nevada
- Corredor Pacífico: Chocó, Cauca y Nariño
- Subregión de Amazonía y Orinoquía.

En todo caso las acciones orientadas a la erradicación de racismo y discriminación racial, son de alcance nacional. Asimismo, se reconoce, que las dinámicas de los Pueblos, y las personas racializadas, y los procesos

organizativos no necesariamente se localizan en esos territorios, y en ese sentido, la priorización debe responder también al reconocimiento de los procesos invisibles que no se pueden identificar mediante registros administrativos.

i) Resultados concretos que se espera obtener

- Los procesos organizativos y comunitarios de los Pueblos Étnicos y Campesinos se fortalecen y se les garantizan las condiciones de reconocimiento, cuidado y protección de sus saberes.
- Los Pueblos Étnicos y Campesinos acceden a una respuesta institucional, integral, articulada, pertinente y que contribuyen a la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial.
- Los Pueblos Étnicos y Campesinos acceden a una respuesta institucional, integral, articulada, pertinente y que contribuyen a la erradicación del racismo y las prácticas de discriminación racial.

j) Impacto que se espera generar

Los Pueblos Étnicos y Campesinos viven una vida libre de racismo, discriminación racial, exclusión y en condiciones de vida digna e igualdad.

VI. REFERENCIAS

Aguilar-Peña, M; Tobar, M; & García, H. (2020). Salud intercultural y el modelo de salud propio indígena. *Rev. Salud Pública*. 22(4): 463-46.

Arango, V. M., & Sánchez, A. G. (2010). Memorias desterradas y saberes otros. Re-existencias afrodescendientes en Medellín (Colombia). *Geopolítica (s)*, 1(1), 137.

Arenas, A., & Del Cairo, C. (2009). Etnobotánica, modernidad y pedagogía crítica del lugar. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 14(44), 69-83.

Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (s.f). Coordinadora Nacional de Mujeres de las Zonas de Reserva Campesina. Obtenido de: <https://anzorc.com/>

Barbetta, P. N. (2012). Ecologías de los saberes campesinos: más allá del epistemicidio de la ciencia moderna. Reflexiones a partir del caso del Movimiento Campesino de Santiago del Estero Vía Campesina.

Bauman, Z. (2000). Modernidad líquida. Fondo de Cultura Económica.
Bidaseca, K. (2012). Cartografías descoloniales de los feminismos del Sur. CLACSO.

Bonfil Batalla, G. (1972). "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", en *Anales de Antropología*, vol. IX. México: Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, pp. 105-124.

Centro de Estudios Sociales (2002) "Mi gente en Bogotá. Estudio socioeconómico y cultural de los afrodescendientes que residen en Bogotá.
Césaire, A. (2006). *Discursos sobre el colonialismo* (Vol. 39). Ediciones Akal.

Colmenares, G. (1979) "Factores de la vida política colonial: el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII", en Nueva Historia de Colombia, Bogotá, Planeta.

Comisión de la Verdad (2022). Resistir no es aguantar: violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), "Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión", Documentos de Proyectos (LC/PUB.2020/14), Santiago, 2020.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas de Colombia (CNTI) (2018). Cartilla Pedagógica "Por los territorios indígenas de Colombia". Disponible en COM_Cartilla-CNTI_2018_compressed.pdf (cntindigena.org)

Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (1991). Ley 21 del 4 de marzo.

Congreso de la República de Colombia (1993). Ley 70 del 27 de agosto.

Congreso de la República de Colombia (1994). Ley 160 del 3 de agosto.

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 691 del 18 de septiembre.

Congreso de la República de Colombia. (2010). Ley 1381 del 25 de enero.

Congreso de la República de Colombia (2023). Acto Legislativo 01 del 5 de julio.

Congreso de la República de Colombia (2023). Ley 2281 del 4 de enero, que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Correa-Montoya, L; Martínez-Restrepo, S; Enríquez, Érika; Pertuz, M; Montoya, S y Acevedo, M. (2015). Las personas mayores víctimas del conflicto armado. Editorial Fundación Saldarriaga Concha. Bogotá, D.C. Colombia.

Corte Constitucional de Colombia (2009). Auto 004.

Corte Constitucional de Colombia (2009). Auto 005.

Corte Constitucional de Colombia (2011). Sentencia T-433.

Corte Constitucional de Colombia (2013). Sentencia T-009.

Corte Constitucional de Colombia (2014). Sentencia T-379.

Corte Constitucional de Colombia (2014). Sentencia T-576.

Corte Constitucional de Colombia (2015). Sentencia T-485.

Corte Constitucional de Colombia (2017). Auto 266.

Cortés Santiago, E; & Amador Utrera, A. (2024). Discriminación laboral. El caso singular del Pueblo Gitano.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni vs Nicaragua*. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Recuperado de [seriec_79_esp.pdf \(corteidh.or.cr\)](https://www.corteidh.or.cr/docs/seriec/79_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas en la Cuenca del Río Cacarica vs. Colombia*. Sentencia de 20 de noviembre de 2013. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf

Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del f

Cusicanqui, S; Domínguez, J; Escobar, A; & Leff, E. (2016). Debate sobre el colonialismo intelectual y los dilemas de la teoría social latinoamericana. *Cuestiones de sociología*.

Cruz, C; Montenegro, John; & Rodríguez, D (2014). Justicia comunitaria en la zona de reserva campesina de Cabrera, Sumapaz. Investigaciones acciones en construcción, pp. 133-162. Obtenido de: http://derecho.bogota.unal.edu.co/fileadmin/publicaciones/Semilleros/LibrosSemilleros/2014/Semilleros_2014-5.pdf

De la Cadena, M (2007). "Introducción". En Formaciones de indianidad. Articulaciones raciales, mestizaje y nación en América Latina. Popayán: Ediciones Envió, 7-35.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2019). Nota estadística: Población indígena de Colombia. Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-eticos/presentacion-grupos-eticos-2019.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2022a). Comunicado de Prensa: Sobre las cifras de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (sentencia T-276 de la Corte Constitucional). https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-eticos/CP_sentencia_T-276.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE & ONU Mujeres (2022b). Nota estadística: Propiedad rural en Colombia, un análisis con perspectiva de género e integración de fuentes de datos. Julio 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notasestadisticas/jul_2022_not_a_estadistica_propiedad_rural.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. (2023). Caracterización sociodemográfica del campesinado colombiano. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/doc-CASEN-CaracsociodemoCampesinadoCO.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

De Sousa Santos, B; & Meneses, M. (2014). *Epistemologías del sur* (Vol. 75). Ediciones Akal).

De Vaux, F. (1974). Mil años de historia de los gitanos. Traducido del francés por Domingo Pruna. Plaza & Janés, S.A. Editores. Barcelona.

Dussel, E. (1994). El «giro descolonizador» desde el pueblo y hacia la segunda emancipación. *Universidad de México. Departamento de Filosofía*.

El Espectador. (2018 de abril de 2018). "El territorio es la vida y la vida no se vende, se ama y se defiende": lideresa afro del Cauca. Obtenido de <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/el-territorio-es-la-vida-y-la-vida-no-se-vende-se-ama-y-se-defiende-lideresa-afro-del-cauca-article/>

Fanon, F. (2009). *Piel negra, máscaras blancas* (Vol. 55). Ediciones Akal.

Foucault, M. (2003). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores.

Fraser, N. (1996). Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género. *Revista internacional de filosofía política*, 8 (1996), 18-40.

Garavito et al (2008). Raza y derechos humanos en Colombia: informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana. Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Sociojurídicas, CIJUS, Ediciones Uniandes.

García, A.(s.f.). El pueblo gitano, el viaje y las aportaciones de una cultura "Ecología humana, poblaciones humanas actuales" Obtenido de: <http://www.somosbacteriasyvirus.com/gitano.pdf>

Garzón López, P. (2013). Pueblos indígenas y decolonialidad: sobre la colonización epistemológica occidental. *Andamios*, 10(22), 305-331.

Grosfoguel, Ramón (2011) "Decolonizing Post-Colonial Studies and Paradigms of Political-Economy: Transmodernity, Decolonial Thinking and Global Coloniality" *Transmodernity: Journal of Peripheral Cultural Production of the LusoHispanic World* Vol. 1, No. 1: 1-38.

Grupo Semana (s.f.) La Nobel del Medio Ambiente. Obtenido de <https://especiales.dinero.com/cuarenta-menores-de-cuarenta/francia->

[marquez.html#:~:text=En%202014%20lider%C3%B3%20la%20Movilizaci%C3%B3n,siembran%20el%20ombligo%2C%20es%20todo.](#)

Gutiérrez, L: & Fitting, E (2016). "The Red de Semillas Libres: Contesting Biohegemony in Colombia". *Journal of Agrarian Change* 16 (4): 711-719

Guzmán, L. (2017). El activismo judicial y su impacto en la construcción de políticas públicas ambientales Análisis de caso en el derecho jurisprudencial de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Hering, M. (2011). La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos. *Historia crítica* (45), 32-55.

Hoffmann, O. (2016). Divergencias construidas, convergencias por construir. Identidad, territorio y gobierno en la ruralidad colombiana. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(1), 17-39.

Instituto CAPAZ (2019). Guardias indígenas, afrodescendientes y campesinas en el departamento del Cauca. Trayectorias y desafíos departamento del Cauca. Disponible en [Cartilla-Guardias-indigenas-afrodescendientes-campesinas-1.pdf](#)

Jamioy, J. N. (1997). Los saberes indígenas son patrimonio de la humanidad. 7, 6472.

Jaramillo Uribe, Jaime, "La administración colonial", Nueva Historia de Colombia, Bogotá, Planeta, 1979.

Jurisdicción Especial Para la Paz (2023). Auto No. 03 de la sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de hechos y conductas.

Lao-Montes, A. (2007). Hilos descoloniales: Trans-localizando los espacios de la diáspora africana. *Tabula Rasa*, (7), 47-79.

Mcgraw, J. (2007). Purificar la nación: eugenesia, higiene y renovación moral-racial de la periferia del Caribe colombiano, 1900-1930.

Mena, M. (2009). Investigando el Racismos y la Discriminación Racial en la Escuela.

Mignolo, W. D. (2001). Colonialidad del poder y subalternidad. In *Convergencia de tiempos* (pp. 155-183). Brill.

Mina, M (1975). Esclavitud y libertad en el valle del río Cauca. Bogotá, La Rosca.

Ministerio de Educación Nacional (1998). Decreto 1122 del 18 de junio.

Ministerio de Educación (2023). La educación como derecho y herramienta para la equidad de género. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios->

institucionales/Dia-de-la-Mujer-2023/414314:La-educacion-como-derecho-y-herramienta-para-la-equidad-de-genero

Ministerio de Educación (s.f). Lineamientos curriculares Cátedra Estudios Afrocolombianos. Obtenido de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-89869_archivo_pdf1.pdf

Ministerio del Interior (2024). Decreto 1004 del 5 de agosto.

Mosquera Rosero-Labbé, C; & León Díaz, R. E. (2013). Contradicciones discursivas en procesos de intervención social diferencial a la diversidad étnico-racial negra en programas sociales en Colombia. *cs*, (12), 23-52.

Mosquera, S (2020). Conflictos ambientales en territorios de comunidades indígenas en Colombia.

Naciones Unidas (s.f). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Naciones Unidas (1991). Declaración y el Programa de Acción de Durban.

Naciones Unidas (2002). Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Naciones Unidas (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Observatorio de Discriminación Racial-ODR (2008). El derecho a no ser discriminado.

Ojulari, E. (2020). Racismo y Guerra. En Comisión Para el Esclarecimiento de La Verdad.

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989 (núm. 169)*.

Pascagaza, S (2019). Mujeres Rrom en Bogotá: Participación política, familia y comunidad.

Peña, R., & Zuleta, S. (2018). El derecho al despojo en Colombia: un análisis de la regulación de adjudicación de baldíos desde abajo. Dossier: tierras y Estado en Colombia, 3-17.

Pérez, H; & Bustamante, M. (2024). "La justicia propia afro. Una aproximación conceptual". Novum Jus 18, núm. 1: 43-64.

Pérez, J. (s.f.). Saberes sobre el cielo de niños, niñas y jóvenes Rrom: un espacio de construcción e intercambio. Recuperado de: https://www.prorrom.org/files/ugd/7cdd90_0e7f709794fe45519777802ade80bb1f.pdf

Presidencia de la República de Colombia (2010). Decreto 2957 por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.

Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1075 del 29 de junio, que crea la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Proceso de comunidades Negras (2018). Derecho a la Consulta Previa, libre e informada. Obtenido de: <https://convergenciagnoa.org/derecho-a-la-consulta-previa-libre-e-informada/#:~:text=La%20Consulta%20Previa%2C%20libre%20e%20Informada%2C%20busca%20la%20participaci%C3%B3n%20efectiva,identidad%20cultural%2C%20espiritual%2C%20a%20la>

Quijano, A. (1992). Colonialidad y modernidad/racionalidad. Perú Indígena, 13(29): 11-20.

Quijano, A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina* (Vol. 13). Buenos Aires: CLACSO.

Quijano, C; & Alfonso León, D. (2020). Colonización campesina, identidad y acuerdos comunitarios: la Línea Amarilla como experiencia de protección del bosque. Territorios, (42-Especial). 1-23. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.7650>

Quijano, C; & León, A. (2019). Colonización campesina, identidad y acuerdos comunitarios: la Línea Amarilla como experiencia de protección del bosque. Territorios, vol. Esp., núm. 4

Rentería, C., & Vélez, C (2022). Comunidades negras y saberes ancestrales ambientales: un análisis desde los principios de la educación popular ambiental para re(pensar) las relaciones sociedad-naturaleza.

Rivera Cusicanqui, S. (2015). Sociología de la imagen Miradas ch'ixi desde la historia andina.

Reyes, F; & Gómez, F. (2021) "Victimas y justicia: reflexiones sobre el pueblo Rromaní de Colombia". Etnografías Contemporáneas. 7 (12)., pp. 181-210.

Sánchez, E. (2018). Etnoeducación y prácticas interculturales para saberes otros. Utopía y Praxis Latinoamericana, 23 (83), 166-181, 2018. Universidad del Zuli

Santacruz, M., A; Viáfara, C; & García, S. (2019). Pueblos afrodescendientes en América Latina, realidades y desafíos. *Corporación Amigos de la Unesco. Cali.*

Santos, B., & Rodríguez, C. (2007). Para ampliar el canon de la producción. *Otra economía*, 1(1), 8-13.

Sevilla Guzmán, Eduardo y González de Molina, Manuel 2004 "Sobre la evolución del concepto de campesinado en el pensamiento socialista. Un aporte para la Vía Campesina" Disponible en [http://www.pronaf.gov.br/dater/arquivos/evolucion del concepto de campesinado.pdf](http://www.pronaf.gov.br/dater/arquivos/evolucion%20del%20concepto%20de%20campesinado.pdf).

Scott, J. C. (2003). *Los dominados y el arte de la resistencia*. Ediciones Era.

USAID Colombia (s.f.) Jurisdicción Especial Indígena. Bastón Jurídico. Obtenido de: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Documents/Documentos/JEI%20-%20BASTON%20JURIDICO%20Definitivo.pdf?csf=1&e=i4IGCj>

Viveros, M. (2009). La sexualización de la raza y la racialización de la sexualidad en el contexto latinoamericano actual. http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef1_4.pdf

Wade, P. (2021). Racismos latinoamericanos desde una perspectiva global. *Nueva sociedad*, (292), 25-41.